

1889-1936

Zazuar(Burgos)-Lugo

Proceso Vega

Dossier sobre el proceso y fusilamiento del Dr. Rafael de Vega Barrera

CAUSA SUMARISIMA DE GUERRA NÚM 330/36 instruida contra los ciudadanos de Lugo: Dtor. del Hospital de Sta. María, Dr. D. RAFAEL DE VEGA BARRERA, el Gobernador Civil, C. RAMÓN GARCÍA NÚÑEZ, el Alcalde gubernativo, D. FRANCISCO LAMAS LÓPEZ, el Teniente-Alcalde gubernativo, D. FERNANDO CASTEDO RUBINOS, el Concejal gubernativo, D. ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ, el practicante del Hospital de Sta. María y secretario del Alcalde, D. PERFECTO ÁBELAIRAS CASTRO y el maestro, D. JOSÉ RAMOS LÓPEZ, por el delito de traición.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVOS

La gran repercusión que en todo el pueblo de LUGO tuvo el proceso y fusilamiento del Dr. D. RAFAEL DE VEGA BARRERA al inicio de la Guerra Civil, requería un estudio veraz y lo más exacto posible sobre las actuaciones que determinaron aquella muerte, estudio que, hasta ahora, no se había realizado. A subsanar este vacío, en la medida que nuestras limitaciones lo permitan, se dirige esta investigación, iniciada con la lectura, transcripción y estudio de los centenares de folios originales de la causa 330/36 instruida contra el Dr. VEGA BARRERA y otros. Razones de espacio nos obligan a restringir el contenido de este artículo, ciñéndonos casi exclusivamente al Dr. VEGA. Con ello no estamos infravalorando la vida del resto de los condenados en este proceso (ni en otros), pero es innegable que el Dr. VEGA fue la figura antonómica entre los procesados y con toda probabilidad, por su carácter simbólico, condicionó en gran medida la forma en que esta provincia entró de lleno en el Régimen franquista.

La parte fundamental y central de este artículo es un resumen del proceso sumarisimo mencionado, con todas las etapas que lo configuraron, acompañado de pequeñas anotaciones sobre los principales testigos (tanto favorables como adversos) o protagonistas destacados de los hechos juzgados, así como breves comentarios sobre circunstancias singulares o contradictorias que se observan a lo largo del sumario. Las consecuencias negativas de este modelo expositivo (ralentización del ritmo del texto, lectura más tediosa), creemos que quedan compensadas por el descubrimiento de algunos testimonios valientes e ignorados, de aristas en la personalidad de algunos y sobre todo por aclarar el hilo conductor que guió las actuaciones procesales y las imputaciones.

1.2. FUENTES

Respecto a la causa sumarisima de guerra núm. 330/36 seguida contra los ciudadanos de Lugo: Dtor. del Hospital de Sta. María, Dr. D. RAFAEL DE VEGA BARRERA, el Gobernador Civil, D. RAMÓN GARCÍA NÚÑEZ, el Alcalde gubernativo, D. FRANCISCO LAMAS LÓPEZ, el Teniente-Alcalde Gubernativo, D. FERNANDO CASTEDO RUBINOS, el Concejal gubernativo, D. ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ, el practicante del Hospital de Sta. María y secretario del Alcalde, D. PERFECTO ABELAIRAS CASTRO y el maestro, D. JOSÉ RAMOS LÓPEZ, por el delito de traición, hemos optado, en

este caso, por respetar la petición de las autoridades militares de no divulgar el archivo concreto en que está depositada. Me siento obligada a ello por la exquisita amabilidad con que fui tratada tanto por el Delegado de Defensa responsable como por el resto de los funcionarios.

La información aportada por esta fuente se complementó con otras, también primarias, referidas no sólo al año 1936, sino a todo el período bélico, las fundamentales son de carácter hemerográfico¹, penitenciario², judicial³, gubernativo⁴, municipal⁵, electoral⁶ y legislativo⁷. Esta documentación nos permitió conocer la filiación política, situación social e incluso vital de los acusados, declarantes y protagonistas de los sucesos, la legislación vigente vinculada al proceso y en general la contextualización o globalización de las circunstancias político-sociales que lo rodearon.

Antes de cerrar este capítulo de fuentes debo agradecer las facilidades que tanto los directores de los archivos y entidades que las custodian como los funcionarios a su cargo me dispensaron en todo momento.

1.3. ANTECEDENTES

1.3.1. *El Alzamiento en la capital de la provincia.*

El 18 de julio de 1936 en Lugo debido al corte de comunicaciones ordenado por el Gobernador Civil, apenas se tienen noticias del Alzamiento, EL PROGRESO del día siguiente destaca:

«Diremos que la jornada última transcurrió tranquila en Lugo, pero dentro de un ambiente extraño debido a la escasez de noticias, por falta de comunicaciones de otras partes. Hubo mucho comentario y también parece que mucho bulo.

«Los periódicos siguieron sin su ordinario servicio de información con Madrid.

«El general jefe de la 3ª inspección general del Ejército, JUAN G^a GÓMEZ-CAMINERO, siguió viaje, después de haber revistado las tropas de la plaza, las que encontró en buen estado, felicitando por ello a los jefes, oficiales y suboficiales del regimiento».

GÓMEZ-CAMINERO se entrevistó entre otras personalidades, con el Gobernador Civil, según la bibliografía «nacional» el inspector recomendó a éste que «concentrara en la capital las masas obreras de la provincia y comarcas limítrofes de León»⁸, recomendación que debemos aclarar no efectuó al Gobernador Civil titular, RAMÓN G^a NÚÑEZ, que el 18 de julio se encontraba en Vigo de donde regresó a las 2,30 de la madrugada, sino

al diputado de Izquierda Republicana (IR), JOSÉ M^a DÍAZ Y DÍAZ VILLAAMIL, que desempeñaba el cargo de Gobernador Civil en funciones. Quizás en esta recomendación se encuentre el origen de la llegada a la capital de los grupos armados el día 20 de julio, causa fundamental por la que sería condenado el Gobernador Civil RAMÓN G^a NÚÑEZ (como vemos sin responsabilidad) al igual que VEGA y todos los demás.

Volviendo al 18 de julio, en este día las tropas estaban acuarteladas «y se adoptan precauciones, ya que no la decisión de salir inmediatamente a la calle como querían algunos jefes y no pocos oficiales de la guarnición»⁹ [el batallón de Infantería con el capitán MARTÍNEZ OSTENDI].

No existe información oficial acerca de los acuerdos que pudo haber tomado la alcaldía este día y siguientes, la última sesión que figura en los libros de actas municipales anterior al Alzamiento data del 19/6/36, a continuación se incluye una diligencia visada por el nuevo presidente de la comisión gestora y fechada el 8/8/36 en la que se hace constar:

«Que no siendo posible reconstruir las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias del 19 de junio y ordinaria del 10 de julio próximo pasado, únicas que al parecer se celebraron después de la última inserta, a pesar del tiempo transcurrido, porque no existen borradores o minutas completas de las mismas, sino meras y simples notas fragmentarias, sin autorizar por nadie, y en las que no se detallan diversos asuntos de manifiesta importancia, razón por la que no es posible determinar si se hallan o no aprobados; y teniendo además en cuenta que los sres. alcalde anterior, varios concejales de aquella corporación, y el secretario propietario, se hallan en prisión, sometidos a la Autoridad Militar, habiendo desaparecido otros; no resultando procedente ni aconsejable interrumpir la recta administración y buena marcha de los asuntos municipales, se continua, a partir de la última inserta en este libro, celebrada con carácter ordinario el 19 de junio último...»¹⁰

Los falangistas, por temor a la cárcel, se ocultaron la noche del 16 en la aldea de Carrigueiros, armados y de acuerdo con las autoridades militares de la guarnición, el día 18 se habían trasladado ya a la capital, repartiéndose por diferentes casas en espera del momento de la sublevación; antes de que ésta se produjese MARIO GLEZ. ZAERA y otros 12 fueron detenidos por la Guardia de Seguridad y trasladados a la cárcel, donde permanecieron hasta el día 21.

En la noche del 19/7/36 hacen explosión diversos artefactos colocados uno en el palacio Episcopal, otro en la Iglesia Catedral y otros más en las cercanías del Seminario¹¹. El primero destruyó dos puertas y rompió varios cristales de casas vecinas, los otros, menos potentes, sólo rompieron algunos cristales. ÁNGEL PÉREZ, JOSÉ RAMOS, PERFECTO ABELAIRAS y

FRANCISCO LAMAS serían acusados de planear la colocación de estos artefactos.

En la mañana del 20/7/36 mineros procedentes de Ponferrada y Vilaodrid, así como obreros de Monforte y Sarria llegan a la capital, desfilan ante el Gobierno Civil y «cansados y hambrientos»¹² son alojados en el Hospital de Sta. M^a, acción que las autoridades nacionales atribuyeron al director RAFAEL DE VEGA BARRERA siendo la razón fundamental de su ejecución. Según las autoridades nacionales el objetivo de estos grupos era reclamar armas en el Gobierno Civil con las que enfrentarse a la fuerza pública¹³, pero les fueron negadas, con lo que pierde consistencia (además de por lo dicho antes), el argumento según el cual el Gobernador Civil siguiendo instrucciones, bien del M^a de la Gobernación o bien del general jefe de la 3^a inspección general del Ejército, había ordenado esta concentración en la capital. Poco después las fuerzas del Regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 30 de Lugo salieron a la calle, una vez que el comandante militar de la plaza, CASO AGÜERO, fue informado por el jefe de la Guardia Civil FERNANDO ÁLVAREZ HOLGUÍN, que en Coruña el General de la Octava División había declarado el Estado de Guerra. ALBERTO CASO AGÜERO «Mandó emplazar ametralladoras en la muralla alrededor del cuartel; ordenó saliese una patrulla que despejase las inmediaciones de éste y la calle de San Marcos, mientras la Guardia Civil hacía lo mismo en la plaza de Santo Domingo, y conminó al Gobernador a que resignase el mando en la Autoridad militar, orden que aquél acató, sin discutirla siquiera¹⁴, entregando el Gobierno junto con su propia persona, al teniente de Seguridad [en realidad alférez, MANUEL G^a LOSADA]¹⁵, haciéndose cargo interinamente del Gobierno Civil el presidente de la Audiencia sr. ANTONIO SCHEZ. ANDRADE¹⁶. Reproducimos el ESCRITO DE TRASPASO DE PODER firmado por el Gobernador Civil y FERNANDO ÁLVAREZ HOLGUÍN, que contradice esta versión¹⁷:

«En Lugo a 20 de julio de 1936 en el despacho oficial del Gobierno Civil se constituye el Comandante de la Guardia Civil de esta plaza quien exhibe una orden firmada por el Comandante Militar en la que se da cuenta de haber recibido un radiograma del General de la División ordenándole declare el estado de guerra y que se haga cargo del Gobierno Civil. El Gobernador Sr. G^a Núñez hace presente que él no puede acatar esa orden por no ser legítima la autoridad que la da y tener comunicación directa con su superior el Ministro de la Gobernación no hallándose por tanto dispuesto a hacer entrega del Gobierno. Ante esto el Comandante de la Guardia Civil, responde que se hará cargo cumpliendo las órdenes de sus superiores, mediante el empleo de la fuerza de que dispone, como así lo realiza declarando al Sr. G^a Núñez en calidad de detenido».

El comandante militar de la plaza ALBERTO CASO, hizo saber por medio de Radio Lugo la *declaración de Estado de Guerra* así como la necesidad de que todos cooperasen con la obra de liberación iniciada en Sevilla por el Ejército español, y elogió la conducta del Gobernador y el Alcalde al entregar los mandos sin oponer resistencia¹⁸. Una compañía con bandera, música y banda de trompetas y tambores, al mando del capitán PUGA¹⁹ había salido para dar lectura del bando que declaraba a Lugo y provincia sometidos al fuero de guerra²⁰, destacando la proclama que figura al final del mismo, similar a la que se repitió en otros lugares y en días posteriores, ilustrativa de la confusión reinante en un principio sobre la línea política del nuevo régimen: «¡Viva España!, ¡Viva la República!»²¹.

Durante la tarde los obreros abandonaron el trabajo y las Fuerzas de Seguridad, Guardia Civil, Carabineros, jóvenes fascistas y otras personas que se ofrecieron a la autoridad militar y que fueron armados en el cuartel de S. Fernando, prestaron servicios de vigilancia, practicando varias detenciones y evitando la concentración de los llegados de otros pueblos, a quienes pese a no ofrecer resistencia al aparecer la fuerza pública en las calles, se les atribuyeron después de su huida de la capital y concretamente del Hospital de Sta. María, actos de rebeldía y represalias contra los vecinos derechistas allí por donde pasaban, lo que provocó la salida de la Guardia Civil hacia dichos lugares regresando a las pocas horas, después de haber realizado numerosas detenciones²². Por haber intentado cortar el tendido eléctrico fueron detenidos además algunos vecinos de la capital que ingresaron en la cárcel²³. Con esta fecha (20/7/36) precisamente, la junta de Disciplina de la prisión provincial celebró una sesión ordinaria bajo la presidencia del director CARLOS HIDALGO VALERO (que sería cesado el 8/8/36 por su benignidad), en ella se consigna:

«... dado el gran número de detenidos que están entrando en la Prisión desde que se declaró el Estado de Guerra²⁴, se tropezará pronto en la falta absoluta de utensilios por lo que se ha adoptado el sistema, no sólo de autorizar la entrada de metálicos y ropas de cama sino hasta recomendarlo a las familias de los que ingresan que los traigan, con lo que se ayuda a resolver el conflicto. Así mismo ha dado órdenes [el director] de rigor especiales en lo que respecta al régimen interior y a la entrada de comidas y encargos esperando que todos los reunidos cooperarán con el dicente para que, aunque la población reclusa llegue al más numeroso contingente no haya nunca nada que lamentar y el orden y la disciplina se mantenga siempre como se ha mantenido hasta aquí, dentro de una perfecta normalidad»²⁵.

El 21/7/36 fue una jornada tranquila en la capital. Personas de derechas cooperaron en el mantenimiento del orden. El

comercio abrió y numerosas personas se presentaron en los centros oficiales para ofrecer su ayuda²⁶. Fuerzas del ejército salieron en dirección a Ponferrada, Villafranca y pueblos limítrofes donde había disturbios, al mando del comandante mayor del batallón de Zaragoza JESÚS MANSO RGUEZ., que había actuado en la Rebelión de Asturias, y que marcha con dos compañías de fusiles, un pelotón de morteros y una sección de ametralladoras. ÁLVAREZ HOLGUÍN y el comandante de carabineros REVUELTA, con otra columna de carabineros, guardia civil y falangistas sale para Ribadeo²⁷.

El 22/7/36, el capitán de la guardia civil LÓPEZ DE HARO salió con fuerzas de este cuerpo y 20 «fascistas» a S. Clodio²⁸. Al mismo tiempo el coronel comandante militar de la plaza hace saber:

«... que habiéndose dado órdenes a mis Autoridades delegadas de que fuesen *detenidos los ex-presidentes de los distintos gremios obreros* y cuyos comités quedaron disueltos según preceptos contenidos en el bando declarando el Estado de Guerra, detenciones que obedecieron a indicios de pretender seguir desempeñando sus cargos, hago excepción del camarero MANUEL GÓMEZ, ex-presidente del de su gremio, ya que con anterioridad a su detención acataron la orden de reintegrarse al trabajo.

«A la vez que me complazco en decretar la libertad de un buen ciudadano, felicito a dicho gremio por prescindir de actitudes que no pueden reportarles beneficio alguno para contribuir con el Ejército y tantos buenos españoles al engrandecimiento, paz y trabajo de nuestra querida Patria, emancipada desde esta gloriosa fecha de imposiciones exóticas»

¡¡Viva España!! ¡¡Viva España!! ¡¡Viva la República!!»²⁹.

Esta comunicación traduce una sorda resistencia de los grupos obreros de la ciudad frente a las nuevas autoridades, sobre todo en su negativa de incorporarse al trabajo. Posiblemente porque fueron los únicos que de alguna forma se opusieron al Alzamiento, se convirtieron en las primeras víctimas de las medidas represivas, fomentándose su desunión a través del diferente trato que se les dispensó.

En esta fecha la Agrupación de Patronos y Sociedad de Comercio, Industria y Detallistas acordaron anticipar las cantidades necesarias para abonos de los sueldos y gratificaciones a todas las fuerzas armadas tanto del Ejército como Guardia Civil, Carabineros, Policía, Seguridad³⁰.

El 23/7/36, la capital había quedado desguarnecida, según Silva Ferreiro³¹ «esta circunstancia, unida a la incomprensible lenidad con que en Lugo fueron tratados en los primeros tiempos los promotores y principales dirigentes marxistas, dió lugar a que, los elementos dispersos del Frente Popular (F.P.) se reorganizasen, e intentasen un golpe de mano, ignorando sin duda la

llegada a Lugo de tres secciones de Artillería que, procedentes de Ferrol y mandadas por el Capitán MOLINA, venían a sustituir a las fuerzas de guarnición»³². Al parecer en la tarde de este día se produjeron disparos en la plaza de Sto. Domingo y se cortó el alumbrado público, iniciándose en varios sectores (entre ellos los chalets de VEGA) un intenso tiroteo que duró toda la noche y se recrudeció en la madrugada del 24. Los opositores fueron batidos por la fuerza pública y artilleros del Ferrol³³.

La jornada del 24/7/36, se caracterizó por el importante número de nombramientos de nuevas autoridades, y el recrudecimiento de la represión que afectará a partir de ahora a destacados miembros de la burguesía local que eran dirigentes republicanos. De este modo la Comandancia Militar desempeñada hasta entonces por el Coronel del Regimiento sr. CASO, pasó en la mañana de este día al Teniente Coronel VELAYOS, quien inmediatamente publica un bando en el que hace responsables a los dirigentes detenidos de toda alteración del orden y deja clara la intención de imponer su autoridad pese a quien pese:

«...teniendo detenidos en la cárcel a los principales dirigentes de los partidos extremistas y sus colaboradores marxistas, éstos están de rehenes, para garantizar la tranquilidad y vida normal de esta ciudad en vista de los intentos de perturbarla. Si los elementos que les son afines persisten en este criminal intento, haré responsables al número de dichos detenidos que imponga la intensidad de la perturbación, aplicándoles las más rigurosas sanciones que me autoriza la ley, si se produjesen víctimas en la población civil o fuerzas de toda clase encargadas de mantener el orden. Los habitantes de los pisos de donde partiesen los disparos, serán castigados con multa de 2.000 pts., que les será levantada si a las dos horas de impuesta declaran con suficientes pruebas quien los hubiese producido»³⁴.

Otros nombramientos efectuados fueron los del nuevo jefe de la guardia municipal, que recayó en el teniente de la Guardia Civil retirado MANUEL TOMÉ. El del nuevo pte. de la comisión gestora municipal, JUAN YÁÑEZ ALONSO, comandante de Artillería retirado, y el del administrador principal de Correos ANTONIO SANABRÍA PÉREZ³⁵.

En este día se practicaron numerosas detenciones en la ciudad y resto de la provincia con ingresos en la cárcel de destacados políticos. En la provincial se registra por orden del comandante militar la entrada de EMILIO LÓPEZ MAREY (concejal del PSOE), AVELINO LÓPEZ OTERO (director de varias revistas republicanas, secretario del comité provincial pro-propaganda del Estatuto), LUIS PEÑA NOVO (vicepte. de Unión Republicana —UR— y secretario del ayuntamiento), JOSÉ RGUEZ. RIVERA (contador de UR), ÁNGEL QUIÑOÁ GLEZ. (vocal de

UR y gestor del ayuntamiento), FRANCISCO LAMAS (alcalde, de IR), ROBERTO OURO VÁZQUEZ (diputado a Cortes, IR), RAFAEL DE VEGA BARRERA y RAMÓN GARCÍA NÚÑEZ.

Finalmente la jornada del 25/7/36 fue «tranquila» en la capital, constituyéndose la nueva gestora provincial designada por el comandante militar de la plaza. Estaba presidida por el Teniente-Coronel JOSÉ PARDO Y PARDO MONTENEGRO, y los adjuntos EDMUNDO FDEZ. VQUEZ. y RAMÓN MONTENEGRO NEIRA, la primera medida acordada por esta comisión fue la instrucción de expediente al médico-cirujano del hospital municipal RAFAEL DE VEGA BARRERA (encarcelado el día anterior), siendo designado en su lugar (cargo de cirujano) el falangista JOSÉ M^a FENOLLERA VELÓN³⁶. Por otro lado el comandante militar de la plaza sacó un bando sobre la reintegración de los obreros de la construcción al trabajo bajo amenaza de despido si no lo hicieran.

En definitiva, en un máximo de diez días, pero sobre todo, a raíz del nombramiento del nuevo comandante militar de la plaza, ADOLFO VELAYOS, se establecieron las bases del Nuevo Régimen y la pequeña resistencia inicial fue sofocada. En la capital los «enfrentamientos armados» (del 20 y 23 de julio) concluyeron con el encarcelamiento de los principales dirigentes de los partidos y asociaciones del F.P., concejales, Alcalde y Gobernador Civil y la destitución de otras autoridades, así como el nombramiento de las nuevas, la huelga comenzó a remitir con la publicación de bandos que referían la aplicación de severas penas a los huelguistas (pérdida definitiva del trabajo) y la disolución e incautación de las sociedades obreras. Desde el punto de vista político e ideológico, el nuevo bloque de poder se conformó con falangistas, militares, tradicionalistas, monárquicos, cedistas, conservadores, agrarios de derecha, católicos integristas..., y desde el punto de vista socio-ocupacional, con profesionales liberales del Derecho, grandes comerciantes e industriales, que eran a la vez destacados propietarios.

De esta forma en los últimos días del mes de julio, reintegrados al trabajo todos los obreros y funcionarios de las dependencias del Gobierno, Diputación, Municipio, etc., y sofocada toda resistencia al Régimen, el poder local quedó plenamente establecido gracias a la capacidad «disuasoria» del Ejército, Falange y fuerzas de seguridad, y al respaldo de los sectores sociales que se vieron favorecidos con la nueva situación, es decir la oligarquía comercial y propietaria.

1.3.2. La Justicia Militar

El proceso de organización de la Justicia en la España nacional tiene como punto de partida el D. 24 de julio de 1936, por el que se constituye la Junta de Defensa Nacional, que «asume

todos los Poderes del Estado». De ella emanó el Bando de 28 de julio de 1936, declarando el Estado de Guerra en todo el territorio nacional, que ya había sido impuesto en Lugo el día 20 de ese mes por el comandante militar de la plaza, CASO AGÜERO, quien, como ya adelantamos, en una prueba más de la indefinición política de los alzados exclamaba al final de la proclama un «¡Viva la República!».

El bando de 28 de julio tenía un fuerte componente represor, ya que la primera consecuencia derivada de él fue la preeminencia de la Justicia Militar sobre la Ordinaria. Por procedimiento sumarísimo, utilizando como norma legal el Código de Justicia Militar de 1890, quedaban bajo la jurisdicción de Guerra todos los delitos que fuesen contra la seguridad de la Patria, Estado, Ejército, disciplina militar y los fines y medios de acción del Ejército, así como las figuras delictivas de «rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus Agentes y demás comprendidos en el título 3º del Código Penal ordinario bajo el epígrafe de “Delitos contra el orden público”»³⁷. En el articulado y apartados siguientes se refiere un sinnúmero de delitos, algunos considerados de rebelión, como la tenencia de armas, asistencia a reuniones o manifestaciones no autorizadas, encarecimiento de productos de primera necesidad... contemplándose además la aplicación de otras medidas opresivas como eran la censura previa y total, suspensión de empleo a funcionarios, autoridades y corporaciones que no colaborasen con los sublevados e imposición de sanciones a quienes cometiesen infracciones encuadradas en la jurisdicción de Guerra.

La acusación más frecuente será la de rebelión militar y sus variantes, si bien la caracterización de los delitos es un tanto confusa y en casi todas las plazas, no sólo en la de Lugo, faltó unidad de criterio para enjuiciar y sancionar igualmente delitos de la misma gravedad, aunque como norma general la determinación de las figuras delictivas y sus penas fueron infinitamente más severas durante 1936 y primeros meses de 1937.

Así, se imputaba el delito de traición a los que entrasen a formar parte del Ejército enemigo, le entregasen las fuerzas, banderas o provisiones de guerra, etc. Es decir, se refiere casi exclusivamente a los que tenían la condición de militares o a los civiles en estado de guerra, de ahí lo aberrante de su aplicación en la causa militar instruida al Dr. VEGA y a cuantos se vieron involucrados en ella, ya que los hechos enjuiciados tuvieron lugar antes de la declaración del estado de guerra³⁸. El delito de rebelión militar y adhesión a la rebelión que, como el anterior, conllevaban las penas más duras —muerte o perpetua—, recayó sobre los procesados que habían tenido una decidida participación en favor de la República, tanto en el uso de las armas, como en el del cargo público, y a los que se compenetraron ideológicamente con «los fines de la subversión roja»³⁹. El de auxilio a

la rebelión se refería a hechos similares, pero con una participación pasajera o de escasa entidad, siendo las penas bastante inferiores, pues en ningún caso sobrepasaban los 20 años de reclusión mayor. Para la determinación del delito de excitación a la rebelión se exigía que el inculcado no hubiese tomado físicamente parte en acciones contrarias a los alzados, es decir, normalmente quedaba reducido al pronunciamiento de palabras desfavorables al Movimiento o al ejercicio de cargos públicos durante el período republicano, yendo las penas que llevaba aparejadas de 12 años a 6 meses de reclusión.

Durante los primeros meses las garantías procesales en los Consejos de Guerra eran inexistentes, no sólo por la naturaleza del procedimiento, sumarísimo (por D. 31 de agosto de 1936 podía convertirse en ordinario a decisión del Auditor⁴⁰), sino porque hasta el 24 de octubre de 1936 no se promulgó un D. creando un Alto Tribunal de Justicia Militar para la resolución de los recursos de queja que se promoviesen contra acuerdos judiciales con infracción de la ley o quebrantamiento de forma y que declarase la nulidad de todo o parte de lo actuado⁴¹.

Las disposiciones del bando de Guerra de 28 de julio de 1936 permanecerán inalterables hasta por lo menos 6 meses después de finalizado el conflicto bélico, cuando, mediante la ley de 7 de octubre de 1939, se reconoce que la vida civil había quedado normalizada y se reduce el ámbito de atribuciones de las autoridades militares a las cuestiones en las que se les había confiado directamente el Orden Público. Sin embargo la ley marcial estuvo vigente hasta abril de 1948.

1.3.3. *La militancia política del Dr. VEGA*

Nos aproximaremos a la personalidad del Dr. VEGA sintetizando su actividad política, declinando el referirnos a sus cualidades humanas, esenciales en su persona⁴² y causa fundamental de la pervivencia de su memoria en esta ciudad, porque consideramos que esta labor deben desarrollarla otros más cualificados, que mantuvieron una relación larga y respetuosa con él, como su hijo, D. RAFAEL DE VEGA FDEZ. CRESPO, que además ha manifestado públicamente tal intención.

Los inicios de la actividad política oficial del Dr. VEGA BARRERA en esta provincia, de los que se tiene conocimiento, lo sitúan al frente de la Organización Republicana Lucense, que se constituyó legalmente en Lugo⁴³ el 10 de marzo de 1930, con la asistencia de 36 afiliados pertenecientes a la Organización Republicana Gallega Autónoma (ORGA) y Alianza Republicana (ALR), agrupados con el fin de luchar contra un enemigo común: la monarquía. Se reunieron en el local social de la calle Aguirre, letra T, bajo la presidencia además de DESI-

DERIO FOLE, CAMILO LÓPEZ PARDO, JOSÉ DEL PESO SEVILLANO y AVELINO LÓPEZ OTERO⁴⁶.

A pesar de que Lugo fue una de las pocas excepciones, entre las capitales del resto de España, al triunfo republicano en las elecciones municipales del 12-4-31 (anuladas)⁴⁵, la instauración de la República se celebró con gran regocijo, siendo RAFAEL DE VEGA BARRERA el encargado de dirigir la palabra desde el balcón del Ayuntamiento para notificar su proclamación, exhortando a la cordura y la sensatez y recomendando que la manifestación que se había formado se disolviese pacíficamente⁴⁶.

Cuando se celebraron las elecciones municipales de 31 de mayo de 1931 tras la anulación de las anteriores, ya se había dado por finalizada la misión de la Organización Republicana Lucense y RAFAEL DE VEGA BARRERA había sido elegido presidente del comité de Alianza Republicana (ALR), mayoritariamente formada por el Partido Republicano Radical (PRR), que terminaría por absorberla, inscribiéndose finalmente bajo las siglas de este partido en el Gobierno Civil⁴⁷. El resultado de estas elecciones en el ayuntamiento de la capital, que había sido de 21 monárquicos, 3 republicanos y 3 socialistas, pasó a ser de 13 concejales de ALR, 12 PSOE, 1 de Derecha Liberal y 1 de ORGA⁴⁸. Estas fueron las últimas elecciones municipales celebradas en la capital durante la II República; sin embargo, los cambios se sucedieron. En primer lugar durante el *bienio negro*, fruto de la rebelión de octubre de 1934, que supuso la oportunidad esperada por las autoridades para eliminar políticamente a la oposición instalada en los municipios y sustituirla por gestores adictos al nuevo gobierno. Con el pretexto del Estado de Guerra decretado a partir del 6 de octubre del 34 y de las revueltas y desórdenes ocurridos en la provincia, el Gobernador Civil ordenó numerosas detenciones y cierre de asociaciones, así como suspensiones y destitución de concejales. En la capital el PRR salió muy beneficiado con los cambios, así, de los anteriores ediles del PRR (ALR) permanecieron en la nueva corporación José Cobreros de la Barrera, Gumersindo Valcárcel, Angel Traseira, Manuel Castro López y Enrique Graña Valiño. Entre los nuevos ediles de este partido estarán: Camilo López Pardo (alcalde), José López Vigo, Sabino Torrón Abella, Rogelio Pena, Rosendo Vázquez Barcia, César Díaz Otero, Antonio López Arias, Lucio Ibáñez López, Jesús Sarmiento Ouviaña y Bautista Castedo. El PRR, que tenía como punto fundamental de su programa la creación de un verdadero Estado liberal, quedó caracterizado como un partido republicano moderado, defensor de sus intereses de clase y alternativa de orden frente a la política reformista o socializante de otros grupos republicanos, ya que a pesar de calificarse a sí mismos como hombres *de izquierdas* (en referencia más bien a sus ideas religiosas), los hechos tanto desde el punto de vista político como social presentan claros signos conservadores. Sin embargo, la disconformidad con la creciente política

para-derechista del primer líder del partido, LERROUX, condujo al segundo, MARTÍNEZ BARRIOS, en 1934, a su separación del grupo radical, creando el Partido Radical Demócrata, su unión final con los Radical-Socialistas Ortodoxos de GORDON ORDÁS, daría lugar a la formación de UR, a la que se pasó la mayor parte de la organización radical lucense, con VEGA BARRERA a la cabeza como presidente, manteniendo el tono de partido de notables, de centro, con una clientela formada por profesionales liberales, comerciantes...

La vida política municipal atravesará nuevos cambios en la provincia tras el triunfo del F.P. en las elecciones constitucionales de febrero de 1936, si bien en Lugo no se trataba del F.P. sino de una coalición de centro-izquierda con exclusión de socialistas y galleguistas. Los nuevos Gobernadores Civiles realizaron varias designaciones gubernativas, colocando en las gestoras concejales adictos principalmente al grupo de IR, al que pertenecía ahora el primer ministro, Casares Quiroga, y de nuevo se produjeron reconversiones en los ayuntamientos al partido gubernamental. Por tanto, en la capital de la provincia, a principios de marzo del 36 se había producido un cambio en la gestora municipal, que pasó a estar constituida por 11 gestores de IR, 8 del PSOE, 1 del Partido Galleguista y 8 de UR: José G^a López, Luis Gabín Lugilde, Angel Quiñoá Glez., Domingo del Río Glez., Emilio Salgado Morandeira, José Tella Saavedra, Benigno Quiroga y Angel Abuín Lombao, de los que dos fueron encarcelados, todos fueron juzgados por sus Responsabilidades Políticas (R.P.) y sancionados, excepto otros dos que consiguieron el sobreseimiento de sus expedientes.

Entre los triunfos electorales a título individual del Dr. VEGA a lo largo de su carrera política destacaremos:

Su proclamación como diputado por ALR en las elecciones de diputados a Cortes de 23-8-31, tras la anulación de las celebradas en junio de ese año en Lugo.

Su proclamación como compromisario para tomar parte en la elección del presidente de la República en abril de 1936 por el partido de UR.

En otro orden de cosas, sabemos que VEGA era masón, pertenecía a la Logia «Lucus núm. 5». La Masonería durante la II República estaba constituida por «un discreto grupo de presión ideológico-político, de apoyo incondicional al régimen republicano»⁴⁹. Sin embargo en el proceso sólo uno de los testigos señalaría tal filiación y este dato no se tuvo en cuenta, lo que concuerda con lo señalado por JESÚS DE JUANA y ALBERTO VALÍN⁵⁰, cuando sobre la represión de la Masonería en Galicia afirman que:

«... algo muy raro va a suceder en Galicia con respecto a cómo transcurrió esta represión (...) serán fusilados algunos masones, sobre todo durante el titulado "primer año

triumfal", pero no por su adscripción a la masonería sino por sus actuaciones en defensa del gobierno constitucional (...), por haber ocupado ciertos cargos de relieve en la vida político-administrativa local o provincial o por cuestiones de índole eminentemente personal. Esta rareza (...) va a estar personificada en la actuación ... del juez instructor especial de la Auditoría de Guerra del 8º Cuerpo del Ejército, el alférez provisional Angel Colmeiro Laforet. Este aristócrata gallego, con el concurso sobre todo del Gobierno Civil de La Coruña, torpedeará todas las actuaciones represivas realizadas por los falangistas con los masones gallegos».

En este sentido, respecto a Lugo, podemos añadir que la obligación de anunciar la incoación de expedientes de R.P., casi nunca se cumplía en los casos de aquellos que eran juzgados exclusivamente por su filiación a la Masonería.

2. EL PROCESO

2.1. EL SUMARIO

2.1.1. *Orden de proceder contra el Dr. VEGA BARRERA por supuesto delito de rebelión, referido a los sucesos del 20 de julio de 1936.*

El sumario se encabezaba con esta orden [fol. 1], fecha 5 de agosto de 1936, que partió del Comandante Militar de Lugo, que en aquel entonces era el Teniente-Coronel ADOLFO VELAYOS VALENCIAGA⁵¹, el mismo que había dispuesto el ingreso en prisión del Dr. VEGA el 24 de julio de 1936, recién nombrado Comandante Militar de la plaza en sustitución por enfermedad, según la nota oficial⁵², de ALBERTO CASO AGÜERO. La orden iba dirigida al juez instructor MARIANO PÉREZ HICKMAN, capitán de Caballería. Como secretario de la causa fue nombrado el 6 de agosto de 1936 LUIS QUIROGA Y QUIROGA [fol. 2].

2.1.2. *Comprobación del delito y averiguaciones sobre el delincuente. Declaraciones, informaciones, careos ...*

Las actuaciones contra el Dr. VEGA comenzaron el 6 de agosto de 1936 con su primera declaración [fols. 2vº-4vº]:

Desde el principio se desvincula de todo lo acontecido en el Gobierno Civil argumentando que estuvo alejado de éste desde la elección de compromisarios debido a diferencias políticas. Al

final de su declaración retomará esta cuestión al afirmar que los afiliados de UR, no mantenían relaciones con los demás elementos del F.P. por:

«disgustos habidos entre ellos con motivo de las elecciones de compromisarios y por la destitución de Ayuntamientos pertenecientes a Unión Republicana y detención de personas pertenecientes a este partido»⁵³.

De este modo el 18 de julio fue al Gobierno Civil para recabar noticias, pero al saber que el diputado VILLAAMIL⁵⁴ estaba al frente de éste no entró.

El domingo por la tarde [19] se enteró de la vuelta del Gobernador y fue a visitarle, siendo la primera vez que lo saludaba, éste no le dió noticia alguna relacionada con «las órdenes que había dado o más tarde dió respecto a la llegada de grupos armados a ésta»; la noche de este día no salió de su domicilio.

El lunes [20] entre 9 y 10 de la mañana fue telefoneado por el médico de guardia del Hospital, sr. DÍEZ LAGE, para hacerle saber que:

«el Gobernador le había ordenado que preparase comida en el Hospital para unas doscientas personas; que éstas eran grupos armados que vendrían de Monforte armados a disposición del gobernador; que el declarante se opuso terminantemente diciéndole al médico de guardia que se lo comunicara así al Gobernador».

Al cabo de media hora o tres cuartos de hora DÍEZ LAGE fue llamado de nuevo y le reiteraron la misma orden, por lo que el dr. VEGA se dirigió al Gobernador Civil para hacer presente la imposibilidad de dar comida a todos esos grupos por lo tarde de la hora, no estar el administrador, no haber sitio adecuado y por los graves trastornos que ocasionarían a los enfermos. El Gobernador le respondió que él personalmente se había ocupado de todo y hecho el pedido de alimentos. Después fue requerido en el Hospital para atender la herida en un brazo de un hermano de dos guardias de asalto de Monforte [FRANCISCO RGUEZ VAQUERO], cuando llegó (por primera vez en todo el día), ya estaban los grupos dentro del Hospital, entre el pabellón de Administración y el de Medicina, y dió órdenes terminantes para que no pasaran de este sitio al resto del Hospital. Al terminar sus obligaciones como médico el sr. LAGE le comunicó que había una orden de detención contra el mismo sr. LAGE e inmediatamente fue a pedir al Gobierno Civil la libertad de éste, que le fue denegada. Respecto a los grupos armados sólo habló con los hermanos del herido. Se fue a comer a su casa y de allí al Círculo donde oyó la declaración del estado de guerra (cita como testigos a los miembros de la tertulia ROSENDO VÁZQUEZ y

FUGAROLAS), volvió a su casa permaneciendo en ella el resto del día.

Al día siguiente [21], a las 11 de la mañana fue al Hospital y se enteró de los sucesos. Por la tarde atendió de herida de pistola al capitán BARRAGÁN (lo que determinó su enjuiciamiento en la causa 381/36), después permaneció en su casa el resto del día.

El miércoles [22] desarrolló su trabajo sin novedad.

El jueves [23] realizó la misma vida que el día anterior, aunque «a consecuencia del tiroteo que hubo en la población y por el estado de nerviosidad de su familia decidió ir a dormir con ella al sanatorio». Ese día entre la 1 y 2 de la mañana se presentó un herido de Puentenuevo acompañado de un maestro de ese mismo lugar y del sereno de la barriada, teniendo que practicar una delicada operación (presentaba más de 20 perforaciones intestinales) de más de dos horas. Cuando atendía al herido «se presentaron los sres. D. MARIO GLEZ. ZAERA y D. JUAN MANUEL PARDO (hijo) y otros a quienes no conoce diciendo que les acompañara en calidad de detenido»⁵⁵, solicitó lo detuvieran más tarde (eran las 10) para poder atender al herido y así lo hicieron; «a las doce se presentó en un automóvil uno de los grupos del sr. ZAERA a quien no conoce siendo conducido a la cárcel al cabo de 2 horas»⁵⁶.

Añade que después de declarado el estado de guerra mantuvo una conversación con un sargento de seguridad [JESÚS VEIGA RGUEZ.] afirmando «que veía con desagrado los grupos armados ya que a su juicio no debía actuar más que la fuerza organizada del gobierno». También asegura que no se mezcló para nada en ese movimiento, que en octubre del 34 contribuyó con 500 pts. de su bolsillo a la suscripción patriótica a nombre del PRR, y su mujer fue postulante de la misma. Asimismo tomó parte con ella en el homenaje al Ejército en Avilés⁵⁷.

Declaración de RAMÓN G^a NÚÑEZ⁵⁸ (Gobernador Civil, funcionario del Banco de España, natural de Villagarcía), 6-8-36 [fol. 5]:

«El día 20 entre doce y dos de la tarde al tener conocimiento de que los grupos que estaban en el Hospital no habían comido habló con el Alcalde sobre la conveniencia de darles algo de comer ya que la distancia entre esta población y los puntos de origen era larga; que el declarante no hizo vales de comida de ninguna clase ignorando quien pueda haber hecho esos vales pues el declarante cree que el Alcalde y las personas de la Administración serían las que darían cumplimiento a la orden de darles comida».

Declaración de FRANCISCO LAMAS LÓPEZ⁵⁹ (Alcalde gubernativo de Lugo, médico), 6-8-36 [fols. 5 y v^a]:

Afirma categóricamente que no tuvo nada que ver con el asunto de la comida de los grupos armados e ignora todo lo relacionado con eso.

Declaración de MATÍAS MORÁN GLEZ.⁶⁰ (enfermero Hospital de Sta. María), 6-8-36 [fol. 5v^a]:

No sabe nada. El día 20 a las 2 de la tarde ya estaban los grupos armados en el hospital.

Declaración de BALTASAR POZO BASANTA⁶¹ (enfermero Hospital Sta. María), 6-8-36 [fols. 5v^a-6]:

Según él, lo que dijo VEGA fue «a esta gente que viene de orden del gobernador hay que darle de comer», aportando la comida y bebida el suministrador del Hospital, sr. HORTAS. Posteriormente ante el rumor de que iban a bombardear el hospital, se refugió junto con otros empleados en las calderas de la calefacción hasta que el guardia de seguridad, ANTONIO LOMBAO les manifestó que no había peligro.

Declaración de PERFECTO ABELAIRAS CASTRO⁶² (practicante del Hospital Sta. María), 6-8-36 [fols. 6v^a-7]:

Afirma que cumplió la orden que a las 8 de la mañana había recibido del Gobernador Civil «de salir al encuentro de los camiones de gente armada que se dirigían hacia Lugo, para manifestarles que se volvieran, pero si persistían en su propósito, que no pasaran por delante del cuartel de Las Mercedes, y se dirigiesen hacia el Hospital». Después se trasladó a Monforte para ordenar que no salieran más camiones, regresó al Gobierno Civil y fue al Hospital para que no se marcharan los grupos que allí estaban, dirigiéndose de nuevo al Gobierno Civil. No sabe quién facilitó los vales de comida. Estaba en su domicilio cuando se declaró el estado de guerra, por lo que fue al Ayuntamiento. El resto de su declaración coincide con la de VEGA en lo que afecta a éste.

Declaración de SOR CARMEN BALLESTER (superiora Hermanas de la Caridad del Hospital de Sta. María), 7-8-36 [fol. 7]:

Atestigua que la orden formal de preparar comida para 250 personas el 20-7-36 fue dada por el Gobernador Civil al sr. LAGE (médico de guardia) por teléfono después de las 11. Los ingredientes necesarios para la comida aparecieron tras la salida de ABELAIRAS con una nota que había escrito en el despacho del administrador. De VEGA dice que ordenó que alojasen a los grupos en el patio.

Declaración de JOSÉ HORTAS FDEZ. (industrial, abastecedor Hospital de Sta. María), 8-8-36 [fol 7v^a]:

Afirma que el vale para la comida estaba firmado por el Tte.-Alcalde ANTONIO CASTEDO.

Declaración de ROSENDO VQUEZ. (industrial, Ferro/Lugo), 8-8-36 [fol. 7v^a-8]:

Declara ser amigo de VEGA y simpatizante político suyo hasta la formación del F.P., cuando VEGA pasó a separarse de la política del sr. BECERRA. Efectúa una declaración favorable a VEGA, ratificando lo dicho por éste.

Declaración de GUMERSINDO VALCARCEL⁶⁵ (industrial, Incio/Lugo), 8-8-36 [fol. 8]:

También declara en favor de VEGA.

Declaración de DOMINGO VEIGA CARREIRA (practicante Hospital Sta. María), 8-8-36 [fols. 8 y v^o]:

Su declaración fue desfavorable, acusa a VEGA de izquierdista, al igual que a LIBORIO GARCÍA CASTRO (administrador del Hospital), ABELAIRAS, hnos. FDEZ. MÁRQUEZ (uno practicante y otro médico del Hospital⁶⁶) y a MANUEL JUL (enfermero⁶⁷).

Declaración de JESÚS VEIGA RGUEZ. (sargento Seguridad), 8-8-36 [fol. 8v^o]:

Afirma no haber hablado con VEGA (lo que contradice la declaración de éste).

Declaración de ANTONIO LOMBAO GÓMEZ (guardia Seguridad), 8-8-36 [fol. 8v^o]:

Dice que fue el día 20 a desalojar los grupos del Hospital y encontró parte del personal en las calderas de la calefacción.

Declaración de ELADIO CORNIDE GIRAZ (periodista de Lugo), 8-8-36 [fol. 9]:

Su declaración fue inconexa [equivocó las fechas, rectificando al final —las que aquí figuran ya están corregidas—]. Afirma que el día 19 VEGA le dijo al secretario del comité de PARADELA⁶⁸ que «al día siguiente tenían que venir todos bien preparados, de PARADELA, y que no faltase ni uno solo», añadiendo que tanto CARMEN VQUEZ. VILA, enferma que iba a ser intervenida por VEGA, como su marido, podían corroborar su testimonio. También manifestó que el día 20 debido a la declaración del estado de guerra y la ocupación por las fuerzas del Ejército de puestos estratégicos en la muralla, VEGA se mostraba fuertemente excitado.

Declaración de ANDRÉS DÍEZ LAGE (médico de guardia el día 20 en el Hospital de Sta. María), 8-8-36 [fol. 9v^o]:

Testifica que la primera orden sobre la comida de los grupos armados la recibió del Gobernador Civil, la segunda, telefónica, para que cumpliera la 1^a, procedía del Ayuntamiento, del concejal ÁNGEL PÉREZ. Añade que PERFECTO ABELAIRAS hizo una nota con la relación de comestibles necesarios, que fue llevada al Ayuntamiento por un guardia municipal y que el decla-

rante llamó a VEGA comunicándole todo; contestando éste que *el Hospital no era un sitio adecuado para albergar a los grupos armados* y que iba al Gobierno Civil a hablar con el Gobernador. El resto de su declaración es coincidente con la de VEGA y sobre la actividad política de éste dice que es de izquierdas, pero que nunca mantuvo conversaciones de este carácter con él.

Declaración de ANTONIO GRANDÍO (médico del Hospital Sta. María), 8-8-36 [fol. 10]:

Sustituyó a LAGE en la sala de operaciones cuando éste fue detenido. Afirma que VEGA fue al Gobierno Civil para tratar de conseguir la libertad de LAGE. Su declaración fue favorable a VEGA.

Declaración de JOAQUÍN FUGAROLAS⁶⁹ (ganadero), 10-8-36 [fol. 10v^o]:

Formaba parte de la peña del Círculo a la que asistía VEGA, al que consideraba enemigo del extremismo revolucionario. También declara que el día 20 no estuvo en el Círculo (aunque como iba todos los días cree que es lógico que VEGA se confundiese en su declaración).

Declaración de CASTO GLEZ. MÉNDEZ⁶⁸ (médico forense y alférez de complemento de Sanidad) 10-8-36 [fol. 10v^o y 12]:

Realizó una declaración muy negativa para VEGA, lo considera de extrema izquierda, poniendo en su boca frases contra la derecha. Afirma que el día que la Estación Radio dió la noticia de la captura del general GODED⁶⁹ vieron a VEGA salir del Gobierno Civil demostrando alegría por ella y diciendo «ya tenemos a GODET» (sic).

Además el declarante tenía «la convicción de la complicidad de VEGA en la estancia de los grupos armados en el Hospital». Afirma que unas oficiales del taller de costura, MILAGROS y TERESA HERRANZ, dijeron que vieron a VEGA y al enfermero del sanatorio hacer disparos desde el último piso de éste hacia el edificio que ocupa la Caja de Reclutamiento y después hacer señales con una linterna eléctrica la noche en que en la plaza hubo el apagón de luces.

Declaración de TERESA HERRANZ (modista) 11-8-36 [doble numeración⁷⁰, fol. 14]:

Niega que viera disparar a VEGA o hacer señales de luz, ni conoce la actuación de éste en los sucesos.

Declaración de MILAGROS HERRANZ (modista) 11-8-36 [fol. 14]:

Manifiesta lo mismo que su hermana.

Declaración de CARMEN MORANDEIRA⁷¹ (dueña del taller de costura donde trabajaban las dos anteriores) 11-8-36 [fol. 14v^o]:

Dice que las hnas. HERRANZ contaron que habían visto disparos y señales que salían del Sanatorio la noche del apagón [no aclara si manifestaron o no quién los había efectuado].

Declaración de MERCEDES BAAMONDE (modista) 11-8-36 [fol. 14v^a]:

No prestó atención a lo que decían las hermanas.

Declaración de ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ⁷² (concejal gubernativo, industrial, Madrid/Lugo) 11-8-36 [fol. 15]:

Afirma que estuvo en el Gobierno Civil de forma pasiva. La orden de preparación de la comida en el Hospital la reiteró como único concejal que había entonces en el Gobierno Civil de la Comisión de Beneficencia y por mandato del Gobernador Civil del que dependía como concejal gubernativo. La requisita de armas (en escaso número), efectuada en las armerías de LIBORIO REVILLA, BOURIO y Sdad. La Venatoria, se hizo por orden del Gobernador Civil y no fueron repartidas.

Declaración de ANTONIO CASTEDO RUBINOS⁷³ (Tte.-Alcalde gubernativo, industrial) 11-8-36 [fol. 15v^a]:

Manifestó que firmó los vales de comida por mandato de ÁNGEL PÉREZ que cumplía órdenes del Gobernador Civil, desconociendo el destino de los vales.

Declaración de LIBORIO GARCÍA⁷⁴ (administrador del Hospital de Sta. María) 12-8-36 [fol. 18v^a]:

Declaró que el día 20 no había estado en Lugo y que su relación con VEGA era de amistad y no política.

Declaración de CONSTANTINO CASTRO (gda. municipal) 12-8-36 [fols. 20 y v^a]:

Manifiesta que durante 5 años, hasta noviembre de 1935 en que ocupó el puesto de gda. municipal, estuvo al servicio de VEGA como chófer. El día 20 fue con ABELAIRAS a MONFORTE y SARRIA donde había numerosos grupos armados en actitud de gran excitación y violencia, hablando ABELAIRAS con las autoridades de esos lugares.

—INFORME DEL DELEGADO DE INFORMACIÓN DE F.E. (RAFAEL SARANDESES?) 10-8-36 [fol. 22]:

Sólo informa que existe un botones en el Hospital testigo de todo lo ocurrido.

Declaración de ATILANO GLEZ. SCHEZ. (botones Hospital de Sta. María.) 12-8-36 [fol. 23]:

No sabe nada.

Declaración de CARMEN VQUEZ. VILA (comerciante Guntín/Lugo) 12-8-36 [fols. 23 y v^a]:

Operada por VEGA el 19-7-36, no observó nada extraño, ni nadie dió recado alguno a VEGA (por tanto refuta la declaración hecha por el periodista ELADIO CORNIDE GIRAZ).

Declaración de BALDOMERO RGUEZ. VAQUERO⁷⁵ (gda. asalto de la 46 c^a del Cpo. de Seguridad de Barcelona, en Monforte de permiso), efectuada el 31-7-36, tomada de la causa instruída contra él por el tte. MASIDE MOSQUERA, incorporada el 11-8-36 [fols. 25v^a-27v^a]:

Debido a los acontecimientos se presentó al Alcalde de Monforte [el socialista TIZON HERREROS, posteriormente huído], para prestar servicio, trasladándose a Lugo el 19 por orden del Gobernador Civil. Salieron de Monforte a las 8 de la mañana en un coche con paisanos armados previamente por TIZON. Al llegar a Lugo recibieron órdenes del Alcalde de esta ciudad y del Gobernador civil de dirigirse al Hospital, quedando (él y su hno.) por mandato del cte. de Seguridad de La Coruña agregados al servicio de la plantilla en Lugo. A uno de los paisanos que iba en otro coche con su hermano FRANCISCO se le disparó la escopeta en la misma puerta del Gobierno civil, quedando su hermano herido en un brazo por lo que lo condujeron al Hospital, tras lo cual se incorporaron al Gobierno Civil en compañía del cabo CEDRON, gda. de seguridad. Al cabo de media hora o tres cuartos fueron detenidos él y su hermano por un capitán de la Guardia Civil que se presentó con varios números de dicho Instituto, cuatro días más tarde se presentó en el Gobierno Civil un Jefe de Falange de Oviedo que se encontraba aquí, acompañado de una pareja de la Guardia Civil, que los llevó primero a la Comisaría y por no tener sitio allí, ingresaron en la Cárcel.

Declaración de VICTOR RGUEZ. VAQUERO⁷⁶ (gda. asalto de la 46 c^a del Cpo. de Seguridad de Barcelona, de permiso en Monforte), efectuada el 31-7-36, tomada de la causa instruída contra él por el tte MASIDE MOSQUERA, incorporada el 11-8-36 [fols. 28-29v^a]:

Su declaración no difiere en lo fundamental de la de su hermano.

Declaración de FRANCISCO RGUEZ. VAQUERO⁷⁷ (estudiante, Monforte/ Monforte, interrogado en el Hospital), 10-8-36 [fols. 30-1]:

Afirma que a los paisanos se les armó con pistolas y escopetas en el Ayuntamiento de Monforte gracias a las requisas efectuadas por el cabo de municipales de MONFORTE sr. PALLARES⁷⁸, el 1^{er} Tte.-Alcalde sr. CHAPEL⁷⁹ y un directivo de la Casa del Pueblo sr. CUESTA⁸⁰. Facilitó la descripción física y nombres de los conocidos que iban en los coches. El resto de su declaración coincide con lo dicho por sus hermanos.

Declaración de **JOSÉ RAMOS LÓPEZ**²¹ (Argentina/Lugo, maestro) 13-8-36 [fols. 32 y v^o]:

Dijo no saber nada de la requisita de armas. Fue Delegado Gubernativo en CAUREL antes de las elecciones por designación del entonces Gobernador Civil ARTEMIO PRECIOSO, al poco tiempo de esa estancia en CAUREL recibió un balazo. También afirmó no tener militancia política alguna.

Declaración de **ENRIQUE BLANCO ARMAS**²² (cabo gda. municipal Lugo) 13-8-36 [fols. 32v^o-33 y v^o]:

Afirma que el día 19 estuvo de guardia en la puerta del Gobierno Civil, ese día ÁNGEL PÉREZ y RAMOS ordenaron que sólo dejasen entrar en el mismo a representantes de entidades tales como UGT, CNT y los de los partidos de IR y UR. Entraron policías con un saco con armas y algunas personas salían con ellas. Los guardias municipales por orden del Alcalde permocitaron en el Ayuntamiento, ABELAIRAS repartió armas entre ellos y ordenó al guardia CONSTANTINO que requisase un coche. Momentos antes de la declaración del estado de guerra un cabo municipal y el Jefe de municipales fueron al Hospital por orden del Alcalde y del Gobernador para decir a los grupos armados que se retirasen.

No sabe nada de VEGA ni de la comida.

Declaración de **VICENTE OTERO CAO**²³ (industrial, Muras/Vilalba) 14-8-36 [fol. 44v^o]:

Se le toma declaración a raíz de dos cartas aportadas por FE-JONS en las que el pte. de IR y Alcalde de Vilalba [MARCELINO MARTÍNEZ CASTRO] solicitaba autorización del Gobernador Civil para la incautación de armas con las que combatir el Movimiento militar y ponía en su conocimiento el ofrecimiento hecho a la Alcaldía por el F.P. de la localidad para ponerse a disposición de las fuerzas leales a la República.

VICENTE OTERO CAO manifiesta ser secretario de IR de Vilalba y no haber dado órdenes de requisita de armas. Después de declarado el estado de guerra «se presentó en la Alcaldía un tte. de la Guardia Civil y le preguntó si estaba conforme con el actual Régimen, a lo cual contestó el Alcalde que de ninguna manera, cesando en aquel momento en la Alcaldía».

Declaración de **MARCELINO MARTÍNEZ CASTRO**²⁴ (Vilalba/Vilalba, propietario e industrial, Alcalde gubernativo de VILALBA) 14-8-36 [fol. 45]:

Afirma su militancia en IR y ser cierto que dirigió un oficio al Gobernador Civil sobre la disposición de los elementos del F.P. a defender el régimen republicano. Este documento se lo dió a firmar el dirigente del F.P. DOMINGO GAYOSO²⁵, sin que él interviniese en su elaboración.

Solicitó al Gobernador Civil la incautación de armas para sostenimiento del orden debido a la inquietud que produjo en la

población la detención de dos personas por la Guardia Civil, una de las cuales era suboficial del Ejército. No recibió contestación ni orden del Gobernador Civil de enviar gente armada a Lugo. Le notificó el estado de guerra el sr. ARANGUREN acompañado de un cabo de municipales y del cte. del puesto de la Guardia Civil.

Declaración de **ENRIQUE LÓPEZ Y LÓPEZ**²⁶ (comerciante, PONTENOVA/PONTENOVA), remitida de la causa instruída contra él por rebelión militar y de la que es juez instructor HICKMAN, efectuada el 5-8-36 [fol. 46]:

Manifiesta no tener vinculación alguna con la política, al igual que otros realizó guardias en Puentenuevo por coacciones, además afirma que:

«el lunes se recibió en Puentenuevo un oficio del Gobernador con sello del Gobierno Civil del cual eran portadores dos individuos de Lugo a los que no conoce; que en dicho oficio se ordenaba se les prestase toda clase de ayudas tanto personal como de armas así como les fuese entregada cuanta dinamita hubiese en el pueblo».

Se ordenó la movilización hacia Lugo en dos camiones con armas de requisita, sin embargo retrocedieron antes de entrar en la ciudad al saber que estaba tomada por el Ejército. En Puentenuevo «a excepción de diez o doce individuos del pueblo que opusieron resistencia a la entrada de las fuerzas todos los demás escaparon y así lo hizo el declarante hacia Vegadeo», allí lo detuvo la autoridad militar.

Declaración de **EDUARDO BENITO LÁZARO**²⁷ (electricista, Bilbao/Vilameá), remitida de la causa instruída contra él por rebelión militar y de la que es juez instructor HICKMAN, efectuada el 5-8-36 [fols. 46 y v^o]:

Coincide con el anterior en que se recibió en Puentenuevo orden del Gobernador Civil de entregar medios materiales y personales. Vino a Lugo, buscó a un hermano suyo y regresó a Puentenuevo. A los 2 días le obligaron con amenazas a hacer una guardia. No ofreció resistencia a la entrada de las fuerzas militares en Puentenuevo.

CAREO entre **CARMEN MORANDEIRA** y las hnas. **HERRANZ**, 15-8-36 [fols. 47 y v^o]:

Las hermanas HERRANZ en contra de lo que afirma CARMEN MORANDEIRA que dijeron, mantienen que no saben nada, simplemente oyeron decir en la calle que fuera VEGA quien efectuara los disparos.

¹ Declaración de **MARCELINO FUENTE CELA**²⁸ (médico Hospital de Sta. María), 17-8-36 [renumeración fol. 48]:

Afirma que VEGA pertenece a la extrema izquierda, lo vió el día 20 entre los grupos armados y le oyó decir «ahí os queda el alcalde haced lo que él os ordene puesto que estamos de acuerdo». Según él fue VEGA el que mandó que entrasen los grupos en el Hospital.

Declaración de JOSÉ LOMAS⁸⁹ (médico Hospital de Sta. María) 17-8-36 [fol. 48 v^a]:

El día 20 se encontró en la puerta del Hospital con VEGA BARRERA a quien oyó ordenar a los grupos armados que entrasen en el mismo. Al día siguiente «recriminó al señor VEGA su actuación de la víspera no obteniendo de este señor ninguna contestación».

Ampliación de la declaración de ENRIQUE BLANCO ARMAS, 17-8-36 [fol. 49]:

Ratifica lo testificado anteriormente y añade que el 19 sobre todo por la tarde el Alcalde se entrevistó repetidas veces con el Gobernador Civil en el Gobierno. Desconoce si el Alcalde estuvo en el Hospital.

Declaración de MANUEL PENELA MARIÑO (ordenanza Gobierno Civil), 17-8-36 [fols. 49v^a-50]:

Dice que el 19 efectuó su servicio en el Gobierno Civil en compañía de unos guardias de seguridad y del cabo de municipales, manifestándole éste último que estaba allí por orden del Alcalde. Ese día entró mucha gente de mal aspecto en el Gobierno Civil, a las 6 de la tarde paró un camión lleno de gente, al parecer mineros de Villaodrid, entrando algunos en el Gobierno hasta el despacho del Gobernador. ÁNGEL PÉREZ, JOSÉ RAMOS, ABELAIRAS y el Alcalde junto con el Gobernador recibieron a las comisiones de gente que iban llegando y que eran los comités directivos de los partidos obreros y de izquierda. Cree que un cajón que portaba el alférez de seguridad y un guardia contenía armas. A las 8,30 fue relevado por JOSÉ YÁÑEZ.

Declaración de JOSÉ YÁÑEZ ROMERO (ordenanza Gobierno Civil), 17-8-36 [fols. 50 y v^a]:

Manifiesta que el 18 de julio estaba encargado del Gobierno Civil el diputado DÍAZ VILLAAMIL, toda la noche hubo gente en el Gobierno, entre ellos: el Alcalde, JOSÉ RAMOS, ÁNGEL PÉREZ y ABELAIRAS quienes recibieron a la gente —de mal aspecto— que entraba en Gobierno. Añade que :

«oyó decir a los antes citados individuos y algunos de los que entraban que a las 2 en punto de la madrugada ocurriría algo, que el declarante no pudo comprender, hasta que se oyó la explosión de las bombas colocadas en el Palacio del Obispo y Catedral».

El 19 por la noche continuaron llegando personas al despacho del Gobernador, algunos llevando armas cortas, siendo recibidos en el despacho por ÁNGEL PÉREZ, JOSÉ RAMOS, PERFECTO ABELAIRAS y el Alcalde, porque el Gobernador RAMÓN G^a NÚÑEZ se había retirado a sus habitaciones particulares. Los anteriores dieron órdenes por teléfono y realizaron anotaciones.

Declaración de HIGINIO VQUEZ. RGUEZ.⁹⁰ (industrial, Ourense/Lugo) 17-8-36 [fol. 51]:

Dice que el 20 de julio encontrándose en la habitación de un hotel, el cor-Comandante Militar de esta plaza sr. CASO lo llamó por teléfono para que pusiera un coche a su disposición. Al salir del hotel para cumplimentar el recado fue sorprendido por una pareja de seguridad enviada por el Gobernador que lo detuvo y condujo al Gobierno Civil donde fue recluso. El Gobernador le dijo que la detención se producía para evitar que cumpliera lo que le había mandado el coronel y además no quería que éste supiera dónde se hallaba el declarante.

2.1.3. *Auto confirmando el procesamiento de RAMÓN G^a NÚÑEZ e instando el de VEGA y los demás. Elevación de actuaciones a la superioridad. Recibimiento de declaración indagatoria de los procesados.*

El juez instructor HICKMAN, en un auto con fecha 18-8-36 [fols. 53-4], determinó el procesamiento de VEGA y de LAMAS, ABELARIAS, RAMOS, CASTEDO y PÉREZ LÓPEZ y confirmó el del Gobernador Civil RAMÓN G^a NÚÑEZ decretado por el juez instructor Comandante LEANDRO SANTOS. En este auto considera que las partidas armadas que llegaron a la capital el 20 de julio y se alojaron después en el Hospital de Sta. María, lo hicieron «por orden del Gobernador y con consentimiento del sr. Vega Barrera y participación directa y activa de todos los demás». A estos últimos también los responsabiliza de planificar la colocación de las bombas que explotaron en el palacio del Obispo, Catedral y Seminario con anterioridad a la declaración del estado de guerra, la noche del 18 al 19. A VEGA también lo considera autor de los disparos efectuados en torno a su sanatorio con dirección a la Caja de Reclutamiento la noche del 23, ya declarado el estado de guerra. Esta última imputación debemos reseñar que la efectúa sin prueba material ni testimonio alguno que lo avale, ya que las hnas. HERRANZ, únicos testigos *presenciales*, en ningún momento involucraron a VEGA en tales sucesos. En cuanto a la calificación de los hechos, los consideró constitutivos de un delito previsto en el art. 1^o de la Ley reformada de explosivos de 11-10-34, en el 6^o del Bando declaratorio del estado de Guerra en relación con el 237 n^o 4 del Código de Justicia Militar,

es decir de Rebelión por hostilizar a las fuerzas del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra.

En los días siguientes tras notificación a los procesados HICKMAN pasó a recibir declaración indagatoria de los mismos⁹¹. Ateniéndonos a los objetivos marcados y por razones de espacio, a partir de ahora nos centraremos exclusivamente en los hechos que figuren en el sumario referidos al Dr. VEGA, prescindiendo de los que afectaron a los otros procesados. Sólo los mencionaremos de forma sucinta, si consideramos que pueden ser de interés general.

INDAGATORIA de RAMÓN G^a NÚÑEZ, 17-8-36 [fols. 52 y v^a]:

No recuerda que:

«el Sr. VEGA hiciese objeciones al alojamiento de las fuerzas, en el Hospital del cual era Director».

INDAGATORIA de RAFAEL DE VEGA BARRERA 20-8-36 [fols. 60-61v^a]:

Ratifica lo dicho en su declaración anterior, y añade:

El domingo [19] al enterarse del regreso del Gobernador fue con los amigos del Círculo ARMANDO PEÑAMARÍA⁹², ANTONIO CARDERO⁹³ y FUGAROLAS al Gobierno Civil para enterarse de cual era la situación política, siendo presentado por primera vez al Gobernador [realiza un relato muy detallado de lo que hizo el resto del día y de con quien estuvo].

Sobre lo ocurrido el lunes [20] menciona al mecánico del Hospital sr. PUJOL como testigo de su oposición al alojamiento de los grupos armados en el Hospital.

El miércoles [22] se encontraba en el Hospital MARCELINO FUENTE CELA, que le manifestó que no debía salir por las noches de casa debido a la existencia de elementos exaltados que pudieran atacarle, ofreciéndose éste para realizar las intervenciones nocturnas en el Hospital. El médico TATO CABADO le aconsejó lo mismo que FUENTE CELA. Menciona la requisita de 2 coches (1 de ellos por FE-JONS⁹⁴) y las numerosas personas que pasaron por su casa (LUIS, GENEROSO, ÁNGEL y JOSEFA CARRO CRESPO y VIRGILIO FDEZ. DE LA VEGA) que le manifestaron que podían atentar contra él, por lo que la noche del miércoles al jueves pernoctó en el Sanatorio. Durante esa noche hubo gran tiroteo en el barrio donde vivía, pero afirma que desde luego él no disparó ni desde su casa ni desde el Sanatorio y que si se encendieron y apagaron luces en éste fue para atender a los enfermos, y sobre todo porque tuvo que operar esa noche.

Reitera lo dicho en la declaración anterior sobre su actuación política añadiendo que:

«en las elecciones a diputados a Cortes ayudó a la coalición que se formó de centro e izquierda pero en Lugo fue sin los elementos socialistas, haciéndolo sobre todo a beneficio

de los señores D. MANUEL BECERRA FDEZ. y D. RICARDO GASSET⁹⁵ con los que le unía además de la parte política una íntima y profunda amistad. Que al venir el nuevo Gobernador D. JOSÉ FDEZ. VEGA este sr. trató a los elementos afectos a D. MANUEL BECERRA y demás elementos de centro y a los de Unión Republicana como verdaderos enemigos políticos destituyendo Ayuntamientos y persiguiendo a personas afectas no sólo a los elementos de derechas sino a los elementos de Unión Republicana, por lo cual rompieron de una manera terminante con dicho sr. Gobernador no volviendo a pisar el Gobierno Civil desde las elecciones de compromisarios. Que prueba de todo esto es que en las citadas elecciones de compromisarios en los sitios donde los socialistas y los elementos de izquierda afectos al sr. VILLAMIL el declarante que se presentó como compromisario no obtuvo ni un solo voto como fue en los Ayuntamientos de SARRIA, PARADELA, MONFORTE, RIBAS DE SIL, QUIROGA, VILLAMEA y VILLAO-DRID, sitios donde por lo visto pertenecen las partidas armadas, lo que prueba de una manera plena que el declarante no ha intervenido en absoluto en la organización de dichas partidas siendo todos ellos enemigos políticos del dicente».

Añade que solicitó la libertad del cura de Quiroga (testigo, el beneficiado de la catedral sr. CUESTA) y de otros sres. de partidos de derechas. Por no gustarle el rumbo de los acontecimientos políticos pensaba retirarse de la política, manifestándose al abogado MACIA VALADO y a JOSÉ COBREROS DE LA BARRERA⁹⁶. Desde hacía dos meses su actuación política fue nula.

2.1.4. *Establecimiento de embargos y fianzas.*

Con fecha 21-8-36 [fol. 62 v^a] el juez HICKMAN fijó una fianza de 1.500.000 pts. con la que los acusados debían hacer frente a su responsabilidad civil, de lo contrario se procedería al embargo de sus bienes, como así ocurrió finalmente.

2.1.5. *Más declaraciones.*

Declaración de ROMUALDO MARTÍNEZ (comisario de Vigilancia, Madrid/Lugo), 25-8-36 [fol. 66 y v^a]:

No recuerda al sr. VEGA entre los concurrentes asiduos al Gobierno Civil, sólo lo vió un día sin poder precisar si fue el mismo o anterior a la declaración del estado de guerra.

Declaración de JULIO PÉREZ DE GUERRA⁹⁷ (Chantada/Lugo, abogado, oficial mayor del Ayuntamiento, en funciones de secretario tras la destitución de LUIS PEÑA NOVO⁹⁸) 25-8-36 [fols. 68v^a-69v^a]:

Realizó una declaración muy favorable a FRANCISCO LAMAS⁹⁹ y desfavorable a VEGA al que califica de izquierdista, creyendo además que la manifestación hostil de que fue objeto CALVO SOTELO en septiembre de 1930 en su visita a Lugo, estuvo dirigida por VEGA.

Declaración de SOR ISABEL GLEZ. (presta servicios en el Hospital de Sta. María) 26-8-36 [fols. 72 y v^a]:

Declara que lo relacionado con la comida fue organizado por ABELAIRAS y que «En días anteriores oyó decir a Vega Barrera que había que hacer sitio en el Hospital porque tenía que haber muchos heridos y que para este fin mandó desalojar una sala».

Declaración de SOR ANTONIA GÓMEZ ARÉVALO (presta servicios en el Hospital de Sta. María) 26-8-36 [fols 72v^a-73v^a]:

Habla de la mala conducta de los enfermeros con las religiosas, efectuando una declaración en iguales términos que la anterior, aunque añade:

«... estando practicando una operación [el Dr. VEGA] a un herido que había llegado con los grupos se le acercó uno de los individuos componentes de dichos grupos quien le recomendó pusiese el máximo interés en dicha operación manifestándole su ideología izquierdista a lo que contestó el ex Director del Hospital dando unas palmadas en el hombro al individuo anteriormente citado "yo también soy de izquierdas". Que los individuos se hallaban en los jardines del Hospital esperando órdenes del Gobernador para comenzar el fuego contra la fuerza pública. Que estos grupos al notar la presencia de la tropa en la muralla unos llamaron por teléfono al Gobierno Civil y otros iniciaron fuego contra las fuerzas del Ejército que se hallaban en la muralla. Que los grupos que telefonaron al Gobernador Civil decían por el aparato "eso no se hace con nosotros, usted nos ha vendido, nos ha engañado" y otras frases análogas (...) Que seguidamente parte de estos grupos huyeron en dirección al Miño y otros se quedaron haciendo fuego contra la fuerza pública hasta que ésta entró en el Hospital».

Según SOR ANTONIA los grupos tenían intención al principio de pasar la noche en el Hospital y entre ellos se encontraban los practicantes MANUEL JUL y MATÍAS MORÁN «individuos de pésimos antecedentes y malísima conducta, protegidos los dos del Sr. VEGA».

Declaración de MANUEL G^a LOSADA¹⁰⁰ (alférez Seguridad) 26-8-36 [fols. 74-78v^a]:

Declara que VEGA, estuvo en el Gobierno Civil el día 19 y que el anterior Gobernador, FDEZ VEGA, «le había prohibido

la entrada en el Gobierno Civil y amenazado con encarcelarlo por dedicarse a sucios manejos para excitación de los obreros».

Declaración de INOCENCIO TATO CABADO¹⁰¹ (médico Hospital de Sta. María, Coruña/Lugo), 29-8-36 [fol. 79v^a]:

No sabe nada de los sucesos del Hospital. Recomendó a VEGA que por su significación izquierdista no se hiciese muy visible en las calles.

Declaración de BERNARDO PUJOL GLEZ. (mecánico Hospital de Sta. María, Lugo/id.) 29-8-36 [fols. 80 y v^a]:

No oyó a VEGA comentar nada sobre los grupos armados, salvo que no saliesen del patio.

Declaración de DOMINGO VQUEZ. FDEZ. (sereno de c/Montero Ríos-Explanada Estación) 29-8-36 [fols. 80v^a-81]:

No puede determinar si desde el sanatorio de VEGA se hicieron disparos o señales luminosas. A la 1 ó 1,30 llegó un coche de Puentenuevo con un herido de bala que fue parado por la Caja de Recluta, siendo detenidos todos los ocupantes salvo el herido que fue conducido al Sanatorio de VEGA.

2.1.6. *Más informes.*

INFORME DE LA GUARDIA CIVIL sobre los procesados 1-9-36 [fols. 83-4]:

Los considera a todos «peligrosísimos para el orden público». Informan que:

—RAMÓN G^a NÚÑEZ, el 19-7-36 ordenó incautaciones de armas en la armería de LIBORIO REVILLA (4 revólveres de distinto calibre), en la de JOSÉ BOURIO (1 revólver y 70 balas) y en la SDAD. VENATORIA (7 rifles) para entregárselos a los obreros. Antes del Movimiento conferenciaba con dirigentes de los partidos comunista, socialista, CNT, UR e IR. El día 20 en unión de VEGA y el Alcalde ordenó el alojamiento y comida de 200 hombres de distintos puntos de la provincia.

—JOSÉ RAMOS, uno de los más destacados elementos socialistas, facilitó dinamita para la revolución de octubre y censuró a su comité por el fracaso de la misma. El 20-7-36 dió órdenes en el Gobierno Civil.

—ABELAIRAS, extremista, responsable con VEGA de los sucesos del Hospital.

—VEGA, responsable con el Gobernador Civil de los sucesos del Hospital, destacado dirigente de UR

—LAMAS, destacado miembro de IR, de acuerdo con el Gobernador Civil y VEGA en los sucesos del Hospital.

—ANTONIO CASTEDO, extremista de acción.

2.1.7. Cambio de juez instructor.

Una orden telegráfica de la Auditoría de Guerra de la 8ª División con fecha 2-9-36 [fol. 86], decía: «por razón categoría presuntos culpables entregue a comandante GERARDO LANDROVE causa núm. 330 unida a 208 para su rápida continuación». En esa misma fecha además del juez de instrucción mencionado sería nombrado secretario de la causa el alférez de complemento EUGENIO PARDO Y PARDO REGUERA [fol. 88].

2.1.8. Declaraciones de testigos a petición de VEGA.

Declaración de ISAURO PARDO Y PARDO¹⁰² (notario), 3-9-36 [fol. 91]:

De VEGA sólo sabe que militó en el partido lerrouxista y que al disolverse pasó al de MTNEZ. BARRIO «oyéndole alguna rara vez que habló con él criticar la actuación de los del F.P., pero esto hace ya más de 6 meses y posteriormente dada la poca frecuencia que con él hablaba no sabe ni de sus manejos ni de sus actuaciones»:

Declaración de PEDRO MENÉNDEZ Y Gª DEL BUSTO¹⁰³ (notario) 3-9-36 [fol. 93]:

Asegura que VEGA:

«...se ha distinguido siempre por sus ideas republicanas pero dentro de una República de orden, de libertad y de democracia, sin que el declarante pueda asegurar que se ha excedido jamás de esos límites, sino que por el contrario estima que su actuación en todo momento sería de impedir cualquier extralimitación de masas que pudieran desbordarse (...) algunas veces [VEGA] ha intervenido con éxito para evitar el que en Lugo pudieran producirse sucesos desagradables. Ni cree, ni puede suponer que jamás D. RAFAEL VEGA pudiese prestar ningún género de apoyo directo ni indirecto a elementos anarquistas, comunistas, ni antipatrióticos».

Declaración de LEANDRO SANTOS GLEZ. (Cte. Infantería Regmto. nº 30) 3-9-36 [fol. 93vª]:

No sabe nada de la actuación de VEGA ya que con él sostenía una escasísima relación.

Declaración de MANUEL DE LA IGLESIA DÍAZ (sacerdote, León/Lugo) 3-9-36 [fol. 94]:

La única relación que sostuvo con VEGA fue para que éste intercediese para que el párroco de Quiroga ELISARDO Gª¹⁰⁴,

que estaba encarcelado, fuese liberado «y cree que como resultado de tales gestiones dicho sacerdote fue puesto en libertad tres días más tarde».

Declaración de SOR HORTENSIA Gª CORRES (sierva de Jesús) 3-9-36 [fol. 94vª]:

Nada puede decir de la actuación política o social de VEGA (simplemente la operó hace 14 ó 15 años).

Declaración de FERNANDO TALLÓN (abogado, secretario Gobierno Civil) 3-9-36 [fol. 95]:

Manifiesta que VEGA se presentó varias veces en el Gobierno Civil cuando la renovación de las gestoras de los ayuntamientos en tiempos del Gobernador FDEZ. VEGA «lamentándose el que se llevaran a los Ayuntamientos elementos indeseables por considerarlos demasiado extremistas».

Declaración de DAVID VQUEZ. NÚÑEZ (capellán de Agustinas) 3-9-36 [fol. 95vª]:

Afirma que con motivo de la quema de conventos en 1931, VEGA visitó el de las Agustinas «para tranquilizar a las monjas y asegurarles que ningún incidente desagradable les ocurriría, como así fue». En otra ocasión se valió de VEGA para conseguir fuese hospitalizada una demente, con resultado satisfactorio. Sobre su actuación política y social «opina era una persona honrada y con las religiosas siempre se había portado generosamente».

Declaración de SOR MERCEDES BEAZ PEGO (superiora Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados) 4-9-36 [fol. 96]:

Manifiesta que hace más de 20 años que no ve a VEGA «si bien las religiosas de su convento han utilizado algunas veces sus servicios facultativos, ocasiones en las cuales quedaron agradecidas por su comportamiento».

Declaración de EDUARDO ROSÓN LÓPEZ¹⁰⁵ (abogado, Lugo) 4-9-36 [fol. 96vª]:

De VEGA dice que «como profesional y vecino le merece un excelente concepto y lo mismo como padre de familia». En cuanto a sus actividades políticas, era republicano «pero nunca lo consideró como elemento de acción ni de significación revolucionaria».

Declaración de ISIDORO VALCÁRCEL LÓPEZ¹⁰⁶ (industrial, Lugo) 4-9-36 [fol. 97]:

Oyó decir a VEGA que los socialistas con sus huelgas y conflictos entorpecían la labor del Gobierno «que él consideraba que podría realizar fecundamente el sr. Azaña». Consideró siempre a VEGA «como hombre de ideas liberales y de gran moralidad, sin el menor matiz subversivo o revolucionario».

2.1.9. *Declaraciones de testigos que se presentaron voluntariamente.*

Declaración de ANTONIO MACÍA VALADO¹⁰⁷ (abogado, Lugo) 4-9-36 [fols. 102-3]:

El concepto que VEGA le merece es «inmejorable». Sobre su actuación política, por conversaciones que mantuvo con él sabe que está en desacuerdo con la actuación de los elementos del F.P. y era contrario a la dirección política de VILLAAMIL y TIZÓN en el Gobierno Civil, que perseguían a miembros del partido de VEGA algunos de los cuales habían sido detenidos en Monforte y Sarria, «siempre y en todo momento le oyó expresarse en términos francamente anticomunistas».

El día de la declaración del estado de guerra VEGA le dijo «si no acertamos a contener a esos salvajes de Monforte y Paradela, pudieran haber cometido una enormidad en el pueblo», refiriéndose a los individuos que habían estado en el Hospital. Tiene además la convicción de que «no ha sido el Sr. VEGA, director de los sucesos que acaecieron en esta ciudad el día de la declaración del estado de Guerra, convicción adquirida por lo manifestado anteriormente, acerca de su significación contraria a la violencia y a la acción directa».

Declaración de PEGERTO VQUEZ. LÓPEZ (dtor. espiritual del Seminario), 4-9-36 [fol. 103v^a]:

Confirma que VEGA actuó para conseguir la libertad del sacerdote de QUIROGA en abril del 36.

Declaración de FAUSTO G^a Y G^a (magistrado, Pontevedra, accidentalmente residente en Lugo), 4-9-36 [fols. 104-104v^a]:

Sobre VEGA afirma que «durante el tiempo que tuvo amistad con él [1932-3] lo conceptuó persona de carácter bondadoso e incapaz de adoptar actitudes agresivas o destructoras de la actual organización social».

2.1.10. *Nombramiento de los abogados defensores.*

El Dr. VEGA y CASTEDO nombraron defensor en su proceso al alférez de complemento de Infantería LUIS CASTAÑÓN SUÁREZ [4-9-36, fols. 106-7].

2.1.11. *Nuevas declaraciones.*

ROBERTO OURO VQUEZ.¹⁰⁸ (abogado), aconsejó al Gobernador Civil que:

«de alojar a los grupos armados no le parecía lugar oportuno el Hospital. Que en esta misma mañana se tropezó con el sr. VEGA que le dijo iba a ver si conseguía que el Gobernador no alojase los grupos armados en el Hospital».

Recepción de testimonios particulares obrantes en la causa 784/36 por rebelión militar instruida por HICKMAN contra GERARDO LÓPEZ CASTAÑO y 22 más [fols. 195-196]:

Según el testimonio de sentencia de la causa, todos formaron parte de los grupos armados que vinieron a Lugo el 20 de julio procedentes unos de Sarria y otros de Monforte para oponerse al Movimiento, concentrándose todos en el Hospital.

JUAN ARMESTO ÁLVAREZ¹⁰⁹ (jornalero Doade-SOBER/id.), declaraciones tomadas causa 784/36, 5 y 6-8-36 [fols. 197, 198 y v^a]:

«...ya la víspera del día de autos en la Sdad Obrerista de SOBER les dijeron a los afiliados entre los que se encuentra el que declara, que al día siguiente había que ir a Lugo pues los necesitaba el Gobernador para defender al Gobierno. Que primero fueron al Ayuntamiento de MONFORTE donde algunos recibieron armas sin que conozca a los que las recibieron y cuando llegaron a Lugo fueron conducidos al Hospital donde comieron. Que no sabe quién era el Jefe de los grupos armados, si bien oyó hablar varias veces del Dtor. del Hospital Sr. VEGA que pasó por el edificio cuando ellos estaban allí, aunque ignora porqué se hallaba en él y porqué pasó por allí»¹¹⁰.

En su segunda declaración afirmó que cuando VEGA fue al Hospital estando ellos:

«no les dirigió la palabra para nada ni les recomendó prudencia y menos que depusieran su actitud y entregaran las armas a la Autoridad».

«(...) cree que si el Sr. VEGA al pasar por allí les hubiese hecho indicaciones de paz, se hubiesen retirado buenamente y entregado las armas que traían».

Evidentemente este testigo en contra de lo establecido en el Código de JM^{III} fue aleccionado sobre lo que tenía que decir, ya que resulta inconcebible que alguien que como él mismo dice en su primera declaración sólo oyó hablar del sr. VEGA, vierta contra él unos juicios de valor tan graves en su segunda declaración. La explicación podría estar en lo confuso de la suerte del declarante, que, figurando como ejecutado en el Libro de Registro de la cárcel, en su expediente procesal aparece finalmente condenado a perpetua y conducido a Pamplona, lo que hace pensar que pudo recibir un trato de favor, siendo su pena conmutada a cambio de comprometer

a VEGA, todavía más si consideramos que el mismo juez, HICKMAN, que instruyó su causa, fue el que instó el procesamiento de VEGA y que la recepción de este testimonio y el siguiente se efectuó inexplicablemente muy tarde (se trata de un proceso sumarísimo), por oficio suscrito por dicho juez el 24-9-36, cuando ya hacía siete días que había salido la sentencia condenatoria de este testigo, probablemente de muerte y también probablemente conmutada a cambio de la ampliación de su primera declaración y justo el día anterior a que se diese por concluido el sumario de VEGA.

DANIEL SELJO LÓPEZ¹² (jornalero, S. Martín Oleiros-LÁNCARA/id.), declaración tomada causa 784/36, 5-8-36 [fols. 199 y v^o]:

El día 20 «en el Hospital vió como algunos andaban con bombas en la mano y otros con armas largas, y no sabe quién les llevó al Hospital si bien oyó repetidas veces el nombre del Dtor. del Hospital Sr. VEGA, ignorando porqué se hablaba de él».

2.2. CONCLUSIÓN DEL SUMARIO

2.2.1. *Resumen de las actuaciones practicadas, envío de la causa en consulta al Auditor de la 8ª División.*

El JUEZ MILITAR GERARDO LANDROVE terminadas las diligencias sumarias, resumió en un escrito de 25-9-36 [fols. 200-214 v^o] su resultado, practicando posteriormente las diligencias necesarias para resolución del Auditor.

2.2.2. *Propuesta del Auditor de elevación de la causa a plenario.*

El Auditor con fecha 27-9-36 [fols. 216 y v^o] determinó que las actuaciones continuasen por los trámites de procedimiento sumarísimo y la elevación de la causa a plenario contra los procesados.

2.3. EL PLENARIO

2.3.1. *Diligencias del plenario hasta el estado de prueba.*

La causa fue remitida al Fiscal, HERNÁN MARTÍN-BARBADILLO, que consideró en su calificación de 2-10-36

[fols. 218-221 v^o] a todos los procesados responsables de un delito de TRAICIÓN en concepto de autores (art^o 223, núm. 6), es decir, de entorpecer maliciosamente las operaciones del Ejército o facilitar las del enemigo, con agravante de perversidad por los antecedentes revolucionarios de los mismos. A la hora de calificar la parte que VEGA tuvo en la comisión de tal delito recurrió a lo declarado por el forense CASTO GLEZ. MÉNDEZ, el periodista ELADIO CORNIDE GIRAZ, SOR ISABEL GLEZ., los practicantes DOMINGO VEIGA CARREIRA y BALTASAR POZO BASANTA, el médico MARCELINO FUENTE CELA e increíblemente también menciona las declaraciones de las hmas. HERRANZ y el careo que sostuvieron con CARMEN MORANDEIRA para desprender de ello que desde el sanatorio se efectuaron disparos y señales luminosas aprovechando el apagón de luces registrado esa noche en Lugo. Las penas que consideró debían imponerse fueron de cadena perpetua a muerte, de abono del total de la prisión preventiva sufrida y estableció una responsabilidad civil mancomunada y solidaria de 1.500.000 pts.

El nombramiento de los defensores se efectuó con fecha 3-10-36 [fol. 232 v^o], VEGA y CASTEDO fueron obligados a designar uno conjuntamente, que fue el alférez de complemento LUIS CASTAÑÓN SUÁREZ¹³.

2.3.2. *La prueba. Diligencias de prueba a instancia del defensor de VEGA y CASTEDO.*

Solicitó comparecieran en el Consejo de Guerra una serie de testigos [4-10-36, fols. 234-235 v^o], que no figuran en las actas del mismo: ROBERTO PEDROSA, VALENTÍN FDEZ., RAMÓN POSADA, MANUEL, SERAFÍN y AGUSTÍN SARCEDA, JOSÉ VILA, DIONISIO SUÁREZ, TOMÁS PÉREZ, JOSÉ ROIS FLORES, ROGELIO CORREDOIRA, MIGUEL GLEZ., EUGENIO GLEZ. RIVAS, JESÚS MÁRQUEZ PENA, ÁNGEL LÁZARE MORANDEIRA, JUSTA TROBO y PRIMITIVO CANCIO, deponiendo sin embargo otros que no aparecen en la lista que presentó el defensor CASTAÑÓN.

2.3.3. *Celebración del Consejo de Guerra [fols.247-256]*

2.3.3.1. *Constitución del Consejo*

La vista se celebró en el Salón de Actos del Palacio de la Diputación Provincial de Lugo, iniciándose el 13-10-36 a las 11 horas. Fueron designados para componer el Tribunal:

Presidente: Cor. Artillería VÍCTOR LANDESA DOMENECH
Vocales propietarios: Tte-Cor. Artillería JOSÉ FANO DÍAZ
 Tte-Cor. Ingenieros JOSÉ DURÁN SALGADO
 Tte-Cor. Infantería CECILIO ARIAS FARIÑA
 Tte-Cor. Infantería SANTIAGO LÓPEZ-BAGO
 BECENER
 Tte-Cor. Artillería FRANCISCO JUDEL PEEN
Suplente Tte-Cor. Infantería ADOLFO VELAYOS
 VALENCIAGA.
Vocal ponente: Auditor de la División JOSÉ PÉREZ VILLAMIL Y LAPERUSE

Ministerio Fiscal: letrado habilitado MANUEL MARÍA PUGA RAMÓN
Defensores: Alférez de Complemento LUIS CASTAÑÓN SUÁREZ (de VEGA y CASTEDO)
 Tte. Artillería retirado PEDRO G^a ROSADO (de LAMAS)
 Capitán Infantería ANTONIO AZPIAZU (de RAMÓN G^a NUÑEZ)
 Cte. Regto. Zaragoza núm. 30 MIGUEL FIDALGO VALENTÍN (de RAMOS, ABELAIRAS y ÁNGEL PÉREZ)

2.3.3.1. La vista ante el Consejo

Los testigos que comparecieron a instancia del Fiscal en relación con las acusaciones hechas a VEGA (no todos declararon en su contra) fueron:

—SOR ISABEL GLEZ:

El comportamiento de VEGA con las monjas del Hospital «era excelente». No puede precisar el día que oyó a VEGA decir que iba a haber muchos heridos y que se prepararan camas. No vió a VEGA entre ni con las partidas armadas.

—SOR CARMEN BALLESTER:

La comida a los grupos armados dijeron que era por orden del Gobernador Civil, «el sr. VEGA no intervino en lo de la comida y nunca tuvieron quejas de él como Dtor. del Establecimiento».

—DOMINGO VARELA, enfermero del Hospital:

Califica a VEGA de izquierdista (y utiliza además otros términos bastante negativos), «por la tarde después de salir las fuerzas del Ejército a la calle le oyó decir [a VEGA] que estaba perdido». *El testigo fue objeto de expediente, pendiente de reso-*

lución y VEGA lo trasladaba constantemente de sala en el Hospital.

—CASTO GLEZ. MÉNDEZ, médico forense:

VEGA trataba de disimular sus visitas al Gobierno Civil. No le oyó personalmente decir lo de GODED. Dice, sin que conste en actas pregunta al respecto, que *cree que es cierto que «hubo un disgusto entre su esposa y la del procesado VEGA en una Sociedad de esta capital»*¹⁴.

—JOSÉ LOMAS, médico del Hospital:

«... el día 20 de Julio vió como VEGA ordenaba a los grupos armados que entrasen en el Hospital».

—ANDRÉS DÍEZ LAGE, médico del Hospital:

Este testimonio no modifica lo dicho en los suyos anteriores, reitera que «cuando llegó el predicho VEGA al Hospital ya se encontraban en él los grupos». [lo que contradice la declaración del médico LOMAS].

—MARCELINO FUENTE CELA, médico del Hospital:

Afirma «que el día 20 de julio vió al Alcalde LAMAS y a VEGA hablando con los grupos armados del Hospital; que *ignora si fueron los amigos del Sr. VEGA quienes suprimieron al sobrino del declarante una gratificación que el mismo disfrutaba*»¹⁵. (tampoco consta pregunta al respecto)

A instancia del defensor G^a ROSADO mencionaron en su declaración sucesos relacionados con VEGA:

—ROMUALDO MARTÍNEZ, Comisario de Investigación y Vigilancia:

Dijo de VEGA que fue radical y de UR, hombre de gran influencia, «es masón, no lo estima como director revolucionario sino de partido».

—ANTONIO SCHEZ. ANDRADE, Pte. Audiencia Lugo:

Efectuó una declaración muy favorable a VEGA, dice que éste le manifestó la noche de los disparos que «observase como se hacían disparos con objeto de comprometerlo a él».

—ROBERTO OURO, ex-diputado:

Declaración muy favorable a VEGA, al Gobernador y a

LAMAS y en contra del diputado VILLAAMIL al que considera responsable de los sucesos.

A instancia del defensor CASTAÑÓN SUÁREZ declararon a favor de VEGA:

—JOSÉ DÍAZ TRIVIÑO, practicante del Hospital:

Es conocedor de la tirantez existente entre VEGA y el practicante VARELA CARREIRA, que fue expedientado. VEGA trató a todos los empleados por igual sin distinción de ideas políticas.

—JOSÉ LÓPEZ G^a, practicante del Hospital:

No vio a LAMAS ni a VEGA con los grupos armados.

—EDUARDO G^a ACEBAL¹¹⁶, médico del Hospital:

Efectuó una declaración favorable a VEGA y ABELAIRAS, afirmando además que la prevención de dejar camas o salas libres en el Hospital se realiza siempre que «se sospecha por cualquier circunstancia que podían ocurrir sucesos que ocasionasen heridos».

—BERNARDO PUJOL, empleado del Hospital:

Afirma que cuando VEGA ordenó se dejase una sala libre, fue al siguiente día de permanecer los grupos armados en el Hospital.

—CARLOS VÁZQUEZ FDEZ. PIMENTEL¹¹⁷, médico:

Cuando fue Alcalde de Lugo, al elaborar el reglamento del Hospital, VEGA se mostró favorable a que cualquiera fuese nombrado Director del Hospital.

—GUMERSINDO VALCÁRCEL:

Afirmó tener conocimiento de que entre VEGA y el médico LOMAS «existe gran acritud en sus relaciones».

—BAUTISTA VARELA:

Dijo ser cierto que VEGA asistió al homenaje al Ejército en 1934.

—MANUEL DOEL:

VEGA facilitó el dinero necesario para que el PRR homenajeara al Ejército en el año 1934, y el día que mataron a CALVO SOTELO «censuró acremente el hecho».

—JOSÉ QUIROGA:

Sabe que VEGA actuó con ahinco para conseguir su excarcelación [había sido detenido por orden del Alcalde de Sarria por su significación fascista] «si bien fracasó en sus gestiones».

—DANIEL CAMPELLO y MANUEL TELJEIRO, vecinos de VEGA:

No vieron que la noche de los disparos éstos saliesen del chalet de VEGA, ni que del mismo se hiciesen señales luminosas, además *en la casa del testigo CAMPELLO se encontraban las hermanas HERRANZ, que nada pudieron ver.*

—CARLOS SANJURJO y 2 soldados más de la Caja de Recluta de servicio la noche de los disparos:

No observaron que éstos «surgiesen de hacia el chalet»¹¹⁸ de VEGA, sino en dirección contraria, tampoco oyeron decir a nadie que se hicieran disparos desde su chalet.

—EMILIO FDEZ., enfermero del Sanatorio VEGA:

La noche de los tiros no había más hombres en el Sanatorio que él y VEGA y mientras operaban al herido de Puentenuevo, durante 2 horas, todavía se oían disparos.

El Fiscal en su informe [fol. 252], insistió en los argumentos del escrito de calificación provisional, *considerando sólo las declaraciones negativas para los procesados*, dando incluso por válidas algunas especulaciones desmentidas posteriormente por los testigos presenciales (el asunto de los disparos de la noche del 23). Mantuvo la calificación legal de los hechos como constitutivos de un delito de TRAICIÓN con agravantes de perversidad y transcendencia de los hechos, pidiendo la pena de muerte para cada uno de los acusados y la satisfacción en concepto de responsabilidad civil de 1.500.000 pts.

Reproducimos casi íntegro el informe del Defensor CASTAÑÓN [fols. 252 y 252v^a], cuyo tenor nada tuvo que ver con el habitual de los defensores en los juicios Sumarísimos, que se limitaban a reconocer los hechos y solicitar la clemencia del Tribunal para su defendido. Así consideró esencial que:

«... en el teatro de los sucesos, o sea *en Lugo, no ha ocurrido nada desagradable y a su pesar ha oído preguntar por todas las esquinas cuando se fusilaba (...)*. Afirmo que aquí no existió coalición del F.P. en las elecciones puesto que iban en tal candidatura gentes destacadas de Derechas, significando en definitiva que no hay motivo para el ambiente de que habló en principio. Al sr. VEGA BARRERA se le imputan dos cargos: facilitar la entrada de gente armada en el Hospital, y disparar y hacer señas

desde su sanatorio la noche del tiroteo; la *petición Fiscal se funda exclusivamente en todas las declaraciones adversas plagadas de rumores, y en cambio se desdeña toda la prueba practicada*. En cuanto a los disparos del Sanatorio, dice, tuvieron lugar el día veinte de Julio, verificándose la detención de VEGA el veinticuatro y estima que un hombre peligroso no está normalmente cuatro días en libertad¹¹⁹; VEGA además prestó servicios a la Patria al operar al Capitán BARRAGÁN de gravísima herida de vientre durante esos cuatro días, encontrándose hoy dicho Oficial en el frente de batalla; además VEGA BARRERA tuvo tiempo sobrado para huir y no lo hizo porque su conciencia nada le reprochaba. *Todos los testigos dijeron que los disparos partieron en dirección contraria a la casa del procesado y ya en el sumario no queda ni la sombra de esta imputación, puesto que las hermanas HERRANZ, de quien se dijo partiera la especie, manifestaron no haber visto nada; una fantasía modisteril, dice, se lleva a la calificación provisional y se mantiene en las conclusiones definitivas del Ministerio Fiscal. En cuanto al otro cargo de facilitar la entrada de partidas armadas en el Hospital, tiene que decir que el Dr. VEGA no sólo no facilitó sino que se opone a ello; así nos lo dice el Médico de guardia, el sr. GRANDÍO y los Practicantes, haciendo un análisis de esta prueba. Otro cargo que se le hace al sr. VEGA es el de que iba al Gobierno tratando de pasar inadvertido, y este cargo se lo hace el testigo especializado en vaguedades, y a su pesar el Fiscal lo hace suyo; afirma que han venido a estrados todas las frases de tertulia y de casino que han sido empujadas hasta el sumario con refinamiento; dice un testigo que le oyó decir a VEGA que prefería el comunismo a las Derechas, y esto no puede creerse porque el procesado colaboró con Derechas, pero incluso esa frase entraña indudable censura para el comunismo. Dice el Sr. Fiscal que el procesado VEGA ya había anunciado los sucesos al manifestar fuese desalojada una sala del Hospital y a este respecto dice que la monja que tal manifestación no pudo al declarar precisar si cuando diera esa orden del procesado fuera el día diez y nueve, el veinte o el veintiuno de Julio, y en cambio el testigo sr. PUJOL afirmó que se diera al siguiente día de la venida de los hombres armados al Hospital. Sigue analizando la prueba practicada para demostrar la conducta ordenada y moderada de su defendido el sr. VEGA».*

«(...) nada queda que no sea lo que se llama *convicción o ciencia privada, la cual no puede servir para condenar a nadie*. Concluye suplicando la absolución de sus dos patrocinados»¹²⁰.

Rectificación del Fiscal [fols. 254v²-255]:

Hace referencia a la defensa de VEGA porque al rectificarla, lo hará también en lo referente a los demás procesados. Así, dice:

«...han venido a deponer personas vecinas de esta ciudad a dar buenos informes de los procesados en abierta contradicción con los prestados por las autoridades¹²¹. Se habló del concepto jurídico de la obediencia debida y para que ésta exista es preciso que la orden emane de la autoridad legítima y la única existente en España era la de los generales que componían la Junta de Defensa¹²². El delito que definió es consumado y ello es así tanto por que en Lugo ocurrieron sucesos cuanto por que no se trata de una traición a Lugo sino de una traición a España en general y por tanto la indemnización civil que se pide está en su punto puesto que a España se han ocasionado daños enormes de los que deben responder cuantos han intervenido en dichos sucesos».

Rectificación del defensor CASTAÑÓN [fol. 255], insiste en que:

«el sumario abunda en imprecisiones, vaguedades, chismes de tertulia etc que no constituyen pruebas satisfactorias en contra de sus defendidos y si a lo sumo podrán crear un estado de duda que necesariamente habrá de interpretarse en sentido favorable al reo por así exigirlo los principios sentados en todos los Códigos del mundo (...) insiste en afirmar que existió obediencia debida porque ella se da aún cuando el que obedece lo haga por error».

En la exposición final de los procesados [fol. 255v²], VEGA, RAMOS, PÉREZ y CASTEDO no declararon nada. ABELAIRAS, dijo que cumplió las órdenes del Gobernador, LAMAS, afirmó que evitó el derramamiento de sangre en Lugo y el Gobernador Civil declaró que:

«necesita hablar por cuanto se le imputa un delito de traición y se le caería la cara de vergüenza caso de haberlo cometido; hace presente que llevaba pocos días en el cargo y que en su virtud a excepción del sr. LAMAS a los demás procesados con él o a muchos de ellos no los conoció hasta encontrarse todos en la cárcel; afirma que en Lugo no existía F.P. Lo único ocurrido en Lugo fueron las explosiones de bombas de la noche del 18 cuando él no se encontraba en la población, y el apagón de luces y tiroteo cuando ya se hallaba detenido; que se encontró al llegar al cargo con un plan tramado y que dió orden con ocasión de los sucesos de que se retiraran los grupos de las calles. Que tiene pensado mucho en la cárcel lo que debería haber hecho y no ha encontrado al así hacerlo reproche a su proceder. Que cumplió con la palabra empeñada con el entonces Comandante Militar quien así lo hizo público en el periódico y por radio. Que en cuanto a la requisa de armas en las armerías no hizo sino cumplir con su deber logrando así que en la capital nada ocurriera. Pudo haber huído y no lo verificó e hizo entrega del Gobierno por su propia voluntad y no en virtud

de órdenes de Madrid que como se sabe eran contrarias a ello, afirmando que su caso es similar al del Gobernador de TOLEDO, y termina insistiendo en que no trató de huir porque estaba tranquilo por haber cumplido con su deber».

2.3.3.3. Deliberación y sentencia

El Consejo quedó reunido la tarde del 14-10-36 en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia, fallándose en el mismo día [fols. 257-259 v^o]. En ella el Consejo respecto a las responsabilidades que afectaban a VEGA estableció que:

«cooperó asimismo y llevó la dirección del movimiento al intervenir cerca del Gobernador en las resoluciones tomadas por éste para lo cual se entrevistaba frecuentemente con dicha autoridad tratando de pasar inadvertido¹²³; siendo uno de los que se encontraban presentes al tiempo de la entrada de los grupos armados en el Hospital¹²⁴ de donde es Director y en el que dispuso se alojara una de las salas¹²⁵; estando considerado como persona de ideas avanzadas y revolucionarias con gran influencia entre las masas».

Y consideró que tales hechos iban dirigidos no sólo a la desmembración de la Patria, sino también a destruir al Ejército, calificándolos de TRAICIÓN, comprendidos en el núm. 6, artículo 223 del Código de JM, y los culpables (todos excepto CASTEDO) autores de dicho delito en grado de consumación, apreciando circunstancia agravante por ser directivos de mayor relieve y la gran trascendencia de los hechos para los procesados RAMÓN GARCÍA NÚÑEZ, VEGA BARRERA, PÉREZ LÓPEZ, ABELAIRAS CASTRO y RAMOS LÓPEZ, por lo que fueron condenados a la pena de muerte y al pago de 1.500.000 pts. como responsabilidad civil mancomunada y solidaria.

De LAMAS se tuvo en cuenta su actuación menos destacada en los hechos y su adhesión a la autoridad, por lo que fue sentenciado a cadena perpetua con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absolutas y abono de la prisión preventiva. Respecto a CASTEDO RUBINOS, consideraron que no había constancia de su actuación delictiva y que por lo tanto no se había concretado su responsabilidad en los hechos, por lo que lo absolvió libremente¹²⁶.

2.3.3.4. Resolución definitiva

El Auditor de Guerra de la 8ª División emitió un dictamen proponiendo la aprobación de la sentencia con fecha 17-10-36 [fol. 261] y el Gral. Jefe de la 8ª División, sr. LOMBARTE, dió

su conformidad al dictamen del Auditor el 18-10-36 [fol. 262], por lo que la sentencia es declarada firme, quedando en suspenso su ejecución hasta su notificación por telégrafo al sr. Secretario de Guerra del Estado. El 20-10-36 [fol. 264] se recibe un oficio del Gral. Jefe de la 8ª División que decía:

«Acusado recibo por el Excmo. Sr. Secretario de Guerra del Estado pase lo actuado a su Instructor para ejecución en el lugar, hora y por las fuerzas que designe el Gobernador Militar de la Plaza: el tiempo de estancia en capilla se reduce a tres horas, debiendo darme cuenta inmediatamente del cumplimiento de la sentencia».

El 21-10-36 [fol. 267] se recibe oficio del Gobernador Militar, CECILIO ARIAS FARIÑAS, señalando lugar y hora para la ejecución, que quedó fijada para ese mismo día a las 18 horas en las tapias del nuevo edificio del Cuartel de la Guardia Civil, situado a espaldas del Cementerio de Lugo.

La sentencia se había notificado a los reos [fol. 266v^o], que se negaron a firmarla, entrando en capilla con asistencia de los defensores.

2.4. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Diligencia acreditante de la ejecución [fol. 268]:

«En Lugo a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Se hace constar por medio de la presente que a las diez y ocho horas del día de hoy, ha sido ejecutada por fusilamiento, la pena de muerte de los reos Ramón García, Rafael Vega Barrera, Perfecto Abelairas Castro, José Ramos López, Angel Pérez López detrás del cementerio Municipal de esta Ciudad y contra las Tapias del nuevo Cuartel de la Guardia Civil. Una vez ejecutada, el Médico de servicio, nombrado por la Plaza, teniente médico de complemento, D. Ricardo López Pardo, previo reconocimiento de los cuerpos de los reos, certificó la defunción de los mismos».

De nada sirvió la petición hecha en Burgos al PRESIDENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO (DÁVILA) por Dña. TERESA FDEZ. CRESPO, mujer del Dr. VEGA con fecha 17-10-36, de la GRACIA DE INDULTO, en la que hacía constar que:

«...las pocas declaraciones de cargo, no sólo son inconcretas, sino que fueron aportadas por otros Médicos de Lugo interesados en eliminar al Cirujano más conocido de

la provincia, venciendo así una competencia profesional que no supieron afrontar con sus propios méritos.

«Al lado de tales testimonios, interesados y tendenciosos, fueron prestadas otras declaraciones de personas que por su relieve social, inquebrantable patriotismo y devoción por la causa del orden y de la civilización cristiana, me permito calificar como testigos de mayor excepción. En ellas se pone de manifiesto toda la verdad: mi esposo, hombre de carácter bondadoso, sin espíritu de lucha, consagrado de lleno a su profesión y a su familia, sin otras ambiciones ni actividades, no sólo supo hacer compatible su filiación política (Unión Republicana) con las ideas de orden que corresponden a quien sin más medios que su trabajo y estudio llegó a labrar una acomodada posición familiar, sino que cuando las pasadas circunstancias arrastraron a nuestra Patria por corrientes de extremismo, su conducta fue de freno, no de estímulo, lo que le hizo enemistarse con los más caracterizados elementos del Frente Popular, y tal vez a su actuación se deba que sea Lugo una de las pocas provincias de España donde no se ha registrado derramamiento de sangre con ocasión de los actuales acontecimientos».

También fue en vano la petición de indulto firmada por varios ciudadanos lucenses, de la que tenemos noticia por el testimonio de sentencia de la causa instruida contra JESÚS MANUEL ROSALES ÁLVARO, delineante de Obras Públicas, por adhesión a la rebelión, en la que se le atribuye (entre otros supuestos delitos) el haber sido uno de los firmantes de la mencionada petición. En un último esfuerzo se intentó aprovechar la presencia en Lugo desde la mañana del 21 hasta las últimas horas de la tarde del General de la 8ª División LUIS LOMBARTE SERRANO, que llegó acompañado del tte.-cor. del estado Mayor LUIS TOVAR y de su ayudante el comandante de Infantería ZALDÍVAR¹²⁷ para salvar la vida de VEGA (también del Gobernador Civil), pero todo resultó inútil.

3. CONCLUSIONES

Antes de entrar en consideración alguna sobre el proceso, y aunque resulte obvio, es preciso enfatizar que éste se desarrolló en plena Guerra Civil, o lo que es peor, al inicio de ésta, en una situación de crisis que puso a prueba de muchas maneras a toda una generación. Algunos supieron mantener su dignidad, otros sin embargo, prefirieron renunciar a ella alcanzando cotas de extrema vileza. Este proceso muestra un amplio catálogo de conductas enfrentadas por lo que trataremos de evitar caer en un maniqueísmo fácil, interrogándonos sobre las motivaciones de cada cual.

Comenzaremos por plantearnos qué clase de juicio fue el que se celebró contra VEGA¹²⁸, ¿cuál era su fin?, ¿se trataba de

descubrir la verdad de los supuestos delitos que se presentaron ante el Tribunal?, ¿cuál era el presunto crimen imputado a VEGA?

Al Dr. VEGA BARRERA finalmente se le condenó no sólo por consentir la entrada de los grupos armados en el Hospital de Sta. María la mañana del 20 de julio de 1936, sino además por llevar la dirección de este movimiento de oposición al Alzamiento al cooperar con el Gobernador Civil (tratando de pasar inadvertido en sus visitas a éste), en la toma de decisiones. Estos hechos se consideraron probados admitiéndose automáticamente como evidencias las manifestaciones de testigos del fiscal y las de otros que figuraban (creemos que manipuladas) en el sumario, descartando los testimonios presenciales más cualificados y coherentes que contradecían a las anteriores. Así, frente a la declaración del forense CASTO GLEZ. MÉNDEZ (reconocedor de la existencia de cierta enemistad entre su mujer y la del Dr. VEGA¹²⁹), refiriendo ~~continuas visitas de VEGA al Gobierno Civil que trataba de disimular y de la que el Tribunal derivó nada menos que su colaboración con el Gobernador en la toma de decisiones opuestas al Alzamiento~~¹³⁰, tenemos los testimonios:

—Del propio Dr. VEGA, que afirmó haber saludado por primera vez al Gobernador Civil el día 19, sin que éste le hiciese mención alguna sobre la llegada de los grupos armados el día 20.

—Del Gobernador Civil (con tan sólo unos 12 días de estancia en la provincia) que en su alegato final dice que prácticamente no conocía a ninguno de los procesados a excepción de LAMAS.

—Del resto de procesados que en ningún momento sitúan a VEGA en ese contexto.

—De los líderes del partido de IR y UR (ROBERTO OURO, GUILLERMO OTERO VILLALBA, CÉSAR LÓPEZ OTERO, LUIS PEÑA NOVO y JOSÉ SCHEZ. GACIO), que estuvieron en el Gobierno Civil aquellos días¹³¹ y que tampoco mencionan la presencia de VEGA.

—De los ordenanzas, guardias de vigilancia y secretario del Gobernador Civil, que en ningún momento lo incluyen entre las visitas al Gobernador RAMÓN G^a NÚÑEZ.

—De autoridades del orden nada sospechosas de connivencia con el procesado como son el alférez de seguridad MANUEL G^a LOSADA que no se separó ni un sólo instante del Gobernador Civil¹³² los días 19 y 20, y que sólo sitúa a VEGA en ese organismo el 19, sin que mencione ninguna toma de decisiones en común con el Gobernador a raíz de su visita. El Comisario de Investigación y Vigilancia, ROMUALDO MARTÍNEZ, afirmó asimismo no recordar al Dr. VEGA entre los concurrentes asiduos al Gobierno Civil y que sólo lo había visto un día en tal lugar.

Sobre la acusación de que llevaba la dirección del movi-

miento de oposición armada, sólo un testigo aludió a tal posibilidad, JUAN ARMESTO ÁLVAREZ, del que ya expusimos nuestras dudas sobre la veracidad de su declaración, ya que en ella concurren las siguientes circunstancias:

—En su primera declaración reconoce que no tenía conocimiento directo de quién era el jefe de los grupos armados de los que él formaba parte y que había oído hablar del Director del Hospital, a pesar de lo cual en su segunda declaración sorprendentemente lo responsabiliza sin ambages de tal movilización armada.

—El mismo juez que instó el procesamiento de VEGA, se encargó del sumario del declarante y de remitirlo de oficio.

—La declaración se unió a la causa (sumarísima), casi dos meses después de ser teóricamente efectuada (otras se incorporaron con 11 días de diferencia), cuando hacía una semana que había salido la sentencia del declarante, probablemente de muerte, ya que aunque finalmente sería condenado a perpetua, en el Libro de Registro de la cárcel figura como ejecutado, lo que nos da pie a especular con un posible trato de favor a cambio de realizar esa ampliación a su primera declaración.

—La incorporación de este testimonio a la causa es la última diligencia efectuada antes de concluir el sumario, pareciendo con ello, que trataban de elevar la responsabilidad de VEGA en los hechos juzgados, asegurando así que le recayese la máxima condena.

Además de existir dudas razonables sobre la veracidad de la imputación hecha por el testigo mencionado (al considerar que no la efectuó libremente y por propia voluntad), otros testigos de gran valor (por su prestigio social e ideología derechista) indirectamente la rebatieron, entre ellos el Comisario de Investigación y Vigilancia, ROMUALDO MARTÍNEZ, que consideraba a VEGA director de partido, no director revolucionario, EDUARDO ROSÓN LÓPEZ que declaró en el mismo sentido o ANTONIO MACÍA VALADO (Alcalde de Lugo en el franquismo) que resueltamente declaró tener la convicción de que VEGA no había sido el «director de los sucesos que acaecieron en esta ciudad el día de la declaración del estado de Guerra, convicción adquirida por lo manifestado anteriormente, acerca de su significación contraria a la violencia y a la acción directa».

Por otro lado, el Tribunal para dar credibilidad a la acusación anterior, da por hecho que VEGA se hallaba presente en el momento de la entrada de los grupos armados en el Hospital, basándose en el testimonio del subdirector del mismo (director tras la destitución y encarcelamiento de VEGA), MARCELINO FUENTE CELA. Frente a este testimonio depusieron:

—El propio VEGA, que afirma que cuando llegó ya estaban

los grupos armados en el Hospital y que anteriormente había realizado gestiones para evitar su presencia en el mismo.

—El médico de guardia ese día en el Hospital, ANDRÉS DÍEZ LAGE, que corroboró las afirmaciones hechas por VEGA. Este testimonio no sólo tiene mayor entidad por el puesto que desempeñaba ese día, sino que también es fiable al no unirle lazos de afinidad política e ideológica con VEGA, siendo además detenido por las autoridades republicanas ese día junto con CASTO GLEZ. MÉNDEZ por ser sospechoso de complicidad con los nacionales, por otro lado también debemos tener en cuenta que en el plenario compareció como testigo del fiscal.

El Tribunal también dió por hecho que VEGA había dispuesto antes de la llegada de los grupos armados la habilitación de una sala para alojar a los posibles heridos. Sobre esta cuestión depuso con bastante imprecisión la testigo de cargo, SOR ISABEL GONZÁLEZ, que en el sumario dijo que esta orden la diera VEGA «días anteriores» y en el plenario no pudo precisar nada sobre la fecha. Frente a este testimonio:

—BERNARDO PUJOL, mecánico del Hospital, dice que esta orden se dió al día siguiente de llegar los grupos.

—EDUARDO GARCÍA ACEBAL, médico del Hospital y testigo de gran prestigio y consideración, desde luego así debía ser para el Tribunal, pues era *camisa vieja* de FE-JONS e hijo del general de reserva ZABARTE (uno de los principales conspiradores del Alzamiento en Lugo), afirmó que en cualquier caso, cuando se sospechaba que podía haber heridos (nada más lógico cuando los militares se alzan en armas contra un gobierno), se tenía la prevención de dejar salas o camas libres.

Finalmente se consideró como agravante el hecho de que VEGA fuese una persona de ideas avanzadas y revolucionarias, de gran influencia entre las masas. Sobre esto se pueden citar numerosos testimonios que contradicen tal afirmación, en general los que manifestaron con firmeza que VEGA (además de reunir otras muchas cualidades apreciadas por ellos), era una persona de orden, enemiga de extremismos, fueron personas de gran prestigio o reconocimiento social altamente consideradas por el Régimen: EDUARDO ROSÓN LÓPEZ, ANTONIO MACÍA VALADO, ANTONIO SÁNCHEZ ANDRADE, PEDRO MENÉNDEZ Y G^a DEL BUSTO, ISIDORO VALCÁRCEL LÓPEZ, el capellán de las Agustinas DAVID VQUEZ. NÚÑEZ, el director espiritual del Seminario PEGERTO VQUEZ. LÓPEZ, el magistrado FAUSTO G^a Y G^a e incluso las testigos de cargo SOR ISABEL GLEZ. y SOR CARMEN BALLESTER, reconocieron en el Consejo que el comportamiento de VEGA con las monjas era excelente. Del lado opuesto de la política, dirigentes del F.P. como el diputado de IR, ROBERTO OURO VQUEZ., confirmaron la disconformidad y abierta oposición de VEGA a la política de dicho Gobierno. Por otro lado

prescindiendo de las opiniones de los testigos, existen pruebas irrefutables de la ideología nada extremista del Dr. VEGA, así el PRR del que fue presidente provincial integró una coalición radical-conservadora-autónoma, formada por el propio PRR, los Conservadores y el Centro Republicano Autónomo de JOSÉ BENITO PARDO en las elecciones a diputados de 1933, de las que el PRR obtendría una participación en el poder durante el *bienio negro*, repartiéndose los cargos municipales de carácter gubernativo. VEGA mostró además públicamente su simpatía con las fuerzas del orden que reprimieron la sublevación de Asturias efectuando donativos destinados a las mismas y enviando un telegrama de felicitación al Ministerio de la Gobernación por la forma en que resolvió aquel conflicto. Ya aproximándonos a las fechas inmediatamente anteriores al Alzamiento, debemos confirmar que efectivamente en Lugo en las elecciones de febrero de 1936, no existió una candidatura del F.P., sino de centro-izda. (el centro lo constituían los candidatos portelistas y de UR), en la que los socialistas quedaron fuera de juego.

Antes de finalizar esta exposición razonada sobre las imputaciones hechas a VEGA, mencionaremos la acusación artificialmente impelida durante todo el proceso (desde el auto de procesamiento instado por HICKMAN hasta el dictamen provisional emitido por el Fiscal), que le atribuía el haber efectuado disparos desde su propio sanatorio la noche del 23. Esta acusación suponemos que fue desestimada por el Tribunal, ya que no fue esgrimida al emitir la sentencia (quizás porque era suficiente con las anteriores) y, desde luego era absurda, por cuanto no existían pruebas materiales y los testigos presenciales, las hnas. HERRANZ, habían manifestado repetidamente, incluso tras un careo, desconocer la participación de VEGA en los hechos. Además el propietario de la casa desde la que teóricamente los presenciaron, negó que las hnas. HERRANZ pudieran haberlos visto y otros testigos fiables, residentes en esa zona, como MANUEL TELJEIRO, abundan en el mismo sentido, incluso algunos afirmaron que los disparos venían en dirección contraria. Por si esto fuera poco, el pte. de la Audiencia dio credibilidad a la teoría de VEGA de que los tiros se efectuaban en sus jardines para comprometerlo, y el enfermero del sanatorio, el sereno y los soldados de la Caja de Recluta confirmaron la coartada de VEGA que lo situaba en aquellos momentos en el quirófano, operando de urgencia a un herido muy grave que había llegado de A Pontenova. En cualquier caso, aunque esta imputación no salió adelante, por la premeditación con que fue urdida (alguien efectuó los disparos en los alrededores del Sanatorio, alguien puso de manifiesto tales hechos a la autoridad judicial y

alguien los tuvo en consideración frente a las evidencias contrarias), es bastante ilustrativa acerca de las intenciones subyacentes en este juicio.

Ante lo expuesto, llegamos a la conclusión de que este proceso judicial no tenía un fin jurídico, sino que el Tribunal fue utilizado exclusivamente como un arma para condenar, entre otros, al Dr. VEGA, a lo que contribuyeron determinados ciudadanos de Lugo, para satisfacer o su sed de venganza (por supuestos agravios inferidos por VEGA), o sus ambiciones profesionales o sus envidias¹³³.

Toda sociedad lleva en su interior un germen de odio que tiene su mejor caldo de cultivo en los períodos bélicos, sólo así se explica, como dijo el defensor CASTAÑÓN, que en Lugo se preguntara por todas las esquinas, en referencia a este proceso, que cuándo se fusilaba, sobre todo teniendo en cuenta la alta consideración que tenía y aún hoy conserva el Dr. VEGA BARRERA. Si bien, como dijimos al principio, también destacaron comportamientos que casi se pueden calificar de heroicos, dadas las circunstancias del momento, ya que no podemos olvidar el peligro que suponía declarar (incluso para los inocentes), si su testimonio no se ajustaba a las directrices de la acusación. Así dos enfermeros del Hospital estuvieron detenidos varios meses en la cárcel por el delito de «ser testigo en el Consejo de Guerra contra Vega», el médico Díez LAGE hubo de movilizarse urgentemente con destino al frente de batalla intentando contrapesar su declaración y los que firmaron la petición de indulto para VEGA, vieron, por lo menos en un caso, este acto convertido en imputación en un Consejo de Guerra.

Sólo nos resta preguntarnos si la suerte de VEGA hubiera sido distinta sino hubiese sido juzgado en esa «primera tanda» en lugar de en fechas posteriores en las que la clemencia marcaba la pauta de los veredictos cuando no existían *delitos de sangre*. Realmente creemos que su muerte estaba decidida de antemano y todo estuvo encaminado a ese fin, no tenemos más que comparar la sentencia de VEGA con la de LAMAS y las responsabilidades reales que alcanzaban a uno y otro, o con la de CASTEDO, tte-alcalde socialista, pte. del PSOE y de la Casa del Pueblo, del que había una prueba objetiva (la firma del vale de la comida para los grupos armados). Creemos que en el caso de VEGA se trataba de instaurar un clima de terror que a falta de otros argumentos, garantizaba mejor que los votos la fidelidad al Nuevo Régimen. La hora fijada para la ejecución, las seis de la tarde (normalmente se llevaban a cabo de madrugada), parece perseguir una mayor ejemplaridad.

NOTAS

¹ Periódicos EL PROGRESO y LA VOZ DE LA VERDAD, así como el B.O.P. de Lugo, consultados inicialmente en las propias dependencias de EL PROGRESO, la Biblioteca Pública Provincial y Archivo Histórico Provincial de Lugo (AHPL).

² En el Archivo de la Penitenciaría de Bonxe.

³ Pertenecientes al Archivo de la Audiencia de Lugo, desconocemos su depósito actual.

⁴ En el AHPL.

⁵ En el Archivo Municipal de Lugo.

⁶ En el Archivo de la Diputación Provincial de Lugo.

⁷ Colección Legislativa Aranzadi, en la Biblioteca Pública Provincial.

⁸ *Historia de la Cruzada Española. El Alzamiento*, Tomo III, Ed. Datafilms, Madrid, 1984; p. 578.

⁹ MANUEL SILVA FERREIRO, *Galicia y el Movimiento Nacional*, Imprenta del Seminario Conciliar, Santiago, 1938, p. 228.

¹⁰ ARCHIVO MUNICIPAL DE LUGO, Libro de actas municipales, número 38, folio 61.

¹¹ EL PROGRESO, 21/7/36 y LA VOZ DE LA VERDAD del 22/7/36.

¹² *Historia de la Cruzada Española. El Alzamiento...* p. 578. En esta obra se dice erróneamente que los obreros llegaron el día 19, sin embargo LA VOZ DE LA VERDAD (22/7/36) y SILVA FERREIRO (opus cit., pp. 228-9) trasladan este suceso al día 20, que es el exacto.

¹³ Archivo de la Cárcel de Bonxe, Consejo de Guerra 1017/36 por rebelión militar contra FRANCISCO IGLESIAS OGAZA y otros.

¹⁴ Sin embargo esta misma fuente [SILVA FERREIRO] señala que para entregarse puso como condición que dejase salir libremente a los grupos de obreros concentrados, petición a la que se dice accedió el comandante (aunque consideramos que no se cumplió *sensu stricto*, este gesto fue considerado de incomprensible lenidad por las autoridades del nuevo régimen y le costó el cargo al sr. CASO, cuyo puesto en la mañana del 24 pasó a manos del Teniente Coronel VELAYOS).

¹⁵ SILVA FERREIRO, opus cit. p. 230.

¹⁶ B.O.P. 21/7/36, GOBIERNO CIVIL, circular núm. 164.

¹⁷ Este escrito figura en la causa 208/36 [fol. 12], unida en cuerda floja a la 330/36 contra RAMÓN G^o NÚÑEZ. El subrayado es mío.

¹⁸ En el proceso sin embargo, habló en términos muy favorables del ex-alcalde LAMAS, no así del Gobernador Civil, al que acusó de concentrar y armar al personal que promovió los alborotos.

¹⁹ El capitán ÁNGEL GÓMEZ PUGA posteriormente sería encarcelado en el castillo de San Antón, al parecer sus simpatías socialistas provocaron los recelos de las autoridades militares.

²⁰ *Historia de la Cruzada Española. El Alzamiento...* p. 579.

²¹ EL PROGRESO, 21/7/36.

²² Sobre estos hechos el Gobernador Civil en el proceso que se le siguió declaró [17-8-36, fols. 52 y v^o] que:

«[cuando en] los patios del Hospital, apenas quedaban ya individuos fue declarado el estado de guerra, y delante del declarante el oficial de

seguridad comunicó por orden del coronel que podían salir los que quedaban que no les molestarían, lo que no ocurrió así pues al parecer fueron tiroteados por la Guardia Civil».

²³ EL PROGRESO 21/7/36 y LA VOZ DE LA VERDAD, 22/7/36.

²⁴ El subrayado es mío. Los primeros detenidos por las autoridades del nuevo régimen el 20/7/36 (a las 22 horas), ingresaron por orden y a disposición del comandante militar, siendo sobre todo de Monforte, también de Sober, Sarria y Lugo, no sabemos si estas detenciones se debieron al incumplimiento del compromiso del sr. CASO de dejar en libertad a los obreros de esas zonas que se habían concentrado en la capital, o son fruto de la posterior salida de la Benemérita en busca de supuestas bandas armadas que, también supuestamente, ejercían represalias contra los vecinos derechistas.

²⁵ Archivo de la penitenciaría de Bonxe, libro de actas de la Junta de Disciplina de la cárcel provincial, sin catalogar, del 15/1/35 al 20/11/39, acta n^o 1079.

²⁶ LA VOZ DE LA VERDAD, 22/7/36.

²⁷ *Historia de la Cruzada Española. El Alzamiento...* pp. 579-580

²⁸ EL PROGRESO y LA VOZ DE LA VERDAD del 23/7/36.

²⁹ El subrayado es mío. LA VOZ DE LA VERDAD 23/7/36.

³⁰ LA VOZ DE LA VERDAD, 23/7/36.

³¹ Opus cit., pp. 231-232.

³² LA VOZ DE LA VERDAD (24/7/36) incluye esta noticia añadiendo que se les tributó un «entusiástico recibimiento ante el cuartel del mismo nombre, victoreándose insistentemente a España y a la República».

³³ En los periódicos locales no existe información alguna sobre estos sucesos, que son referidos en las obras de SILVA FERREIRO (pp. 231-232) e *Historia de la Cruzada Española...* (p. 580).

³⁴ El subrayado es mío. EL PROGRESO, 25/7/36.

³⁵ EL PROGRESO y LA VOZ DE LA VERDAD del 25/7/36.

³⁶ Ocho meses antes del Movimiento estaba afiliado a la Unión de Derechas y Agrarios (vinculada a la CEDA), y a partir de marzo de 1936 a FE-JONS. Fue nombrado interinamente para el cargo de médico-cirujano del Hospital de Santa María el 25-7-36 (al día siguiente de la detención de VEGA), cesando el 4-3-37 por haber sido destinado al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5. El 7-7-37 sería designado provisionalmente para ocupar ese puesto BENITO ANDRÉS GÓMEZ, quien el 21-8-37 conseguiría la interinidad, que desempeñaba cuando el 1-7-39 FENOLLERA solicitó reintegrarse. Su pretensión no obtuvo respuesta de la comisión gestora provincial (ésta 1 mes después de la mencionada solicitud decidió convocar concurso-oposición en Madrid para cubrir en propiedad esa plaza), por lo que el 2-9-39 interpuso un escrito en el Gobierno Civil consignando que la conducta de la comisión gestora provincial «hace pensar que los sacrificios que tantos hemos hecho voluntariamente por la Patria, son estériles, no por lo que a ventajas materiales se refiere sino por que da la sensación de que los antiguos "modos" continúan y que el favoritismo y demás lacras sociales permanecen». La corporación provincial consideró ofensivas tales frases y no pudiendo decidir libremente ante la acusación de favoritismo que el pretendía fuese ejercido en su beneficio, elevó consulta a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación sobre las disposiciones legales relacionadas con la plaza y el escrito que había enviado al Gobernador Civil para que fuese depurado su contenido. [Ver Archivo

de la Diputación Provincial de Lugo, Libro de Actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, 1939, sesiones de 19-8-39 y de 9-9-1939, fols. 32v^o-36v^o]. Finalmente FENOLLERA hubo de recurrir a la Justicia Contencioso-Administrativa para reintegrarse al cargo.

³⁷ Art^o 5^o, apartado A.

³⁸ De hecho el delito de traición sólo se imputó en la plaza de Lugo al 2,6% de los procesados en consejo de guerra.

³⁹ IGNACIO VERDUGO et alii «El Ministerio de Justicia en la España Nacional», en AA.VV., *Justicia en Guerra*, Ed. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, p. 278.

⁴⁰ Art^o 1^o, apartado b)

⁴¹ Art^o 1^o, apartados d) y e).

⁴² De las que existen abundantes pruebas documentales, sin ir más lejos y curiosamente en el expediente de Depuración que se le instruyó.

⁴³ AHPL, Sección Gobierno Civil-Asociaciones, legajo 15, expediente 524.

⁴⁴ Todos ellos represaliados por el Régimen franquista, aunque con mejor suerte que VEGA, a excepción de AVELINO, que falleció a los pocos meses de su ingreso en la cárcel provincial en septiembre de 1936. Como causa de su muerte, ocurrida tras su traslado al Hospital, se registró «tuberculosis», aunque familiares muy allegados nos han revelado que ésta se produjo debido a los malos tratos que le infligieron tras su detención.

⁴⁵ En toda la provincia los monárquicos consiguieron un aplastante triunfo en virtud del famoso artículo 29 de la ley electoral vigente que decía: «En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale a su elección y les releva de la necesidad de someterse a ella». En este artículo, *negación absoluta de la esencia de la representación nacional*, el cacique iba a encontrar un arma eficaz con sólo presionar hasta que coincidieran el número de candidatos y el número de los llamados a ser elegidos. Además, gracias a la elección de mayorías por pequeños distritos (sistema preferido por conservadores y moderados) se dejaba abierto el camino a la coacción, a la compra de votos y otras corrupciones, prueba de ello fue la anulación de estos comicios por coacciones y falsedad y la convocatoria de otros el 31/5/31 en 45 municipios, y el 23-4-33 en 19.

⁴⁶ Ver EL PROGRESO 14 y 15-4-1931.

⁴⁷ AHPL, sección Gobierno Civil, asociaciones, legajo 16(455), expediente 558.

⁴⁸ EL PROGRESO, 2/6/31 y 6/6/31.

⁴⁹ JESÚS DE JUANA LÓPEZ, ALBERTO VALÍN FDEZ. «Masonería y represión en Galicia durante el primer franquismo», en JAVIER TUSELL et alii (eds) *El Régimen de Franco (1936-1975)*, Tomo I, Ed. UNED, Madrid, 1993, p. 294.

⁵⁰ Opus cit, p. 298.

⁵¹ Aunque desconocemos si está relacionado con este caso, debemos constatar que a ADOLFO VELAYOS VALENCIAGA, se le instruyó en el año 1937 un expediente de diligencias previas [núm. 470/37], por un supuesto delito de venganza, del que salió sin responsabilidad.

⁵² Ver EL PROGRESO 25 de julio de 1936. En realidad fue porque las altas instancias militares consideraron incomprensible la lenidad con

que en Lugo fueron tratados al principio los dirigentes *marxistas*, como explicamos en el capítulo anterior.

⁵³ Los dirigentes de UR consideraban que habían salido perjudicados en los nombramientos de concejales gubernativos durante el F.P. efectuados por el Gobernador Civil JOSÉ ANTONIO FDEZ. VEGA. De hecho algunos de sus miembros (antes del PRR) fueron expulsados de las gestoras municipales que habían sido designadas gubernativamente con motivo de la rebelión de Asturias, siendo éste el caso ocurrido en la propia capital provincial con el Alcalde CAMILO LÓPEZ PARDO, que salió del salón de sesiones de la Casa Consistorial en medio de frases gruesas y de mal gusto. Sucediendo lo mismo con el comité de UR que dirigía el ayuntamiento de PORTOMARÍN, que fue sustituido en mayo de 1936 por otro de IR. Tratando de solventar estas diferencias entre los socios de gobierno, fue nombrado RAMÓN G^o NÚÑEZ para desempeñar el cargo de Gobernador Civil. [Ver XERARDO ÁLVAREZ GALLEGÓ, *Vida, paixón e morte de Alexandre Bóveda*, Eds. Nós, B. Aires, 1972, p. 228].

⁵⁴ Se refiere a JOSÉ M^o DÍAZ Y DÍAZ VILLAAMIL, abogado, que había sido elegido diputado a Cortes en las últimas elecciones por IR, de la que era su presidente provincial. El 18 de julio, como dijimos antes, desempeñaba accidentalmente el cargo de Gobernador Civil, ya que RAMÓN G^o NÚÑEZ estaba ausente en Vigo. En el anuncio de incoación de su expediente de R.P. publicado en el B.O.P. con fecha 7-3-40 se le acusó de ser uno de los principales dirigentes revolucionarios de la provincia:

«Está perfectamente acreditado en el expediente la oposición manifiesta que el expedientado realizó al triunfo del Movimiento Nacional, revelada no sólo en sus antecedentes y su actuación como diputado de izquierda republicana y principal animador del nefasto "Frente Popular" en esta provincia, sino también posteriormente a la iniciación de dicho Glorioso Movimiento, puesto que puede decirse que a él se le debió en grado principalísimo la resistencia que existió en esta provincia; dirigió la requisita de armas, formó partidas y de las cuales formó parte personalmente hasta que por fin murió haciendo frente a las Fuerzas del Ejército.

«Por tanto los daños, realizados son de carácter inmenso que hacen que sea procedente fijar la cuantía de su responsabilidad por lo menos en un millón de pesetas.

«Practicado el embargo, solamente lo ha podido ser de mil ciento cincuenta pesetas en metálico y diversos objetos que fueron encontrados sobre el cadáver y cantidades en cuenta corriente...

«Ha sido embargada la totalidad y esta Comisión estima que es procedente la incautación de todo...» [los subrayados son míos].

El diputado VILLAAMIL no fue capturado hasta unas semanas después del Alzamiento, cuando con fecha 12/9/36 el Gobernador Civil de Lugo notifica a los Gobernadores Civiles del resto de Galicia, León, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Segovia y Avila la captura de José Díaz y Díaz Villaamil y otros 19 (parece ser que en Taramundi —Asturias—). Su muerte está registrada en Sanidad, en la ciudad de Lugo, trece días después, el 25 de septiembre de 1936, la causa (incluida en el epígrafe 81 —accidentes—): «hemorragia por disparo».

⁵⁵ Ambos tomaron parte activa en la conspiración del Alzamiento. El día en que éste triunfó en Lugo estaban encarcelados, ZAERA con

carácter gubernativo y JUAN MANUEL (que ya había sido detenido al menos 3 veces antes, no en vano originariamente fue dirigente de la JAP) por lesiones y tenencia. Los dos desempeñarían altos cargos durante el franquismo con desigual suerte, MARIO GLEZ. ZAERA llegaría a ser jefe territorial de FE-JONS, pero ya en 1938 sería sometido a un Consejo de Guerra por traición (al negarse a acatar el decreto de Unificación) y JUAN MANUEL PARDO llegó a desempeñar los cargos de Gobernador Civil de Guadalajara y de Jaén.

³⁶ En el libro de Registro de la cárcel quedó inscrita como hora de ingreso las 3 de la tarde.

³⁷ Realmente VEGA había apoyado decididamente la actuación del gobierno radical-cedista con motivo de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, de este modo envió un telegrama al ministro de la Gobernación con fecha 10/10/1934 en el que decía: «Comité provincial radical de Lugo tiene satisfacción comunicarle gran contento pueblo de Lugo por actuación nuevo Alcalde López Pardo y acertadísima labor Gobernador Civil designando personas honorables y capacitadas sustitución elementos socialistas y ORGA varios ayuntamientos disolventes entorpecedores órdenes Gobierno...» [Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, sección M^a de la Gobernación, sign. 159-3].

³⁸ Detenido en la cárcel provincial desde el 24-7-36 por orden y a disposición del Comandante Militar. Era pte. de IR de VIGO

³⁹ Detenido en la cárcel provincial desde el 24-7-36, por orden y a disposición del Comandante Militar. Era secretario del comité provincial de IR

⁴⁰ Ingresó en la cárcel provincial el 15-8-36 por suplicatorio de la Guardia de Seguridad y a disposición del Comandante Militar, en el apartado del delito figura «testigo en la causa contra VEGA BARRERA», salió en libertad el 8-12-36, teniendo en cuenta que el Consejo de Guerra concluyó el 14-10-36, su estancia se alargó innecesariamente. Además el Ayuntamiento le incoó expediente de depuración y fue destituido.

⁴¹ En él concurren exactamente las mismas circunstancias que en el caso anterior.

⁴² Encarcelado por orden y a disposición del Comandante Militar desde el 21-7-36. Era secretario del comité local de IR y del Alcalde.

⁴³ Fue nombrado concejal gubernativo por el PRR el 18-10-34. Durante el franquismo sería juzgado por su R.P., siendo su expediente sobreesido

⁴⁴ Eran directivos de UR, fueron juzgados en ausencia por sus R.P. y sancionados. Su madre, que era profesora de partos de la Casa de Maternidad, sufrió un expediente de depuración como empleada de la diputación, sin consecuencias graves.

⁴⁵ Simpatizante de IR, estuvo algún tiempo huído, tras ser detenido en septiembre de 1937 fue fusilado en diciembre de ese año, por los sucesos ocurridos en el Hospital.

⁴⁶ A los de PARADELA se les consideró *rebeldes o rojos* por antonomasia, de hecho fue el municipio de la provincia más duramente castigado por la represión franquista.

⁴⁷ Fue elegido concejal de Lugo por el PSOE en las elecciones del 31-5-31 y juzgado por su R.P. durante el franquismo, saliendo absuelto.

⁴⁸ Políticamente había sido directivo del Círculo Conservador

Lucense. Era propietario de una Casa de Salud sita en la calle San Marcos.

⁴⁹ El domingo 19, después de sublevar PALMA y trasladarse en avión a BARCELONA, GODED llegó al edificio de capitanía donde fue detenido por una columna de la Guardia Civil, aceptó rendirse y que su voz se emitiera por radio, sus palabras fueron: «La suerte me ha sido adversa y he caído prisionero. Si quereis evitar el derramamiento de sangre, quedáis desligados del compromiso que tenáis conmigo».

⁵⁰ En este momento se incorpora a este sumario la causa instruída contra el Gobernador Civil y se produce una confusión en la numeración de los folios, que se subsana más adelante.

⁵¹ Estaba afiliada a RENOVACIÓN ESPAÑOLA, al igual que la mujer del médico CASTO GLEZ.-MÉNDEZ, MARÍA PARAMO, ambas se convertirían en militantes de FET-JONS [Ver EL PROGRESO, 26-2-38]. Esta relación esclarece el origen de la información de CASTO GLEZ. MÉNDEZ.

⁵² Estaba detenido por orden y a disposición del Comandante Militar desde el 21-7-36. Era vicesecretario de la agrupación local de IR.

⁵³ Estaba encarcelado a disposición del Comandante Militar desde el 21-7-36, era el pte. del PSOE.

⁵⁴ Renunció a la administración del Hospital en agosto de 1937. Era directivo del PSOE, fue juzgado por su R.P., siendo su expediente sobreesido. En agosto de 1936 se afilió a Falange.

⁵⁵ LIBORIO REVILLA CASTRO era tío suyo. Estaba encarcelado desde el 24-7-36 por rebelión militar, salió en prisión atenuada el 1-6-41.

⁵⁶ Concurren las mismas circunstancias que en el caso de su hermano, salvo que el 6-3-39 sale de la cárcel conducido a la prisión de Las Palmas.

⁵⁷ Ingresaría en prisión el 9-6-37, en el 38 reingresó en el Hospital y finalmente saldría de la cárcel en la misma fecha que su hermano VICTOR conducido a Las Palmas.

⁵⁸ Era el jefe de la guardia urbana, estuvo detenido en la cárcel de Monforte desde el 4-9-37 hasta el 29-10-37 en que salió en libertad.

⁵⁹ Era ferroviario, concejal gubernativo con el F.P. por el PSOE. Fue procesado militarmente en rebeldía y juzgado por su R.P.

⁶⁰ Albañil, ingresó en la cárcel provincial el 18-11-37 siendo conducido a la prisión de Las Palmas el 6-3-39. Fue procesado por rebelión militar en dos causas, una fue sobreesida y en la otra fue condenado a muerte, siéndole conmutada por perpetua.

⁶¹ Era miembro del POUM [AHPL, sección Asociaciones, legajo 22 (462), expediente 870, su nombre aparece formando parte (sin cargo) de la junta directiva del POUM (sección Lugo) creada en abril de 1936]. Estaba detenido desde el 21-7-36.

⁶² Era subjefe de la policía urbana, estaba encarcelado desde el 23-7-36 por intento de agresión a la fuerza armada, por lo que fue juzgado en Consejo de Guerra y su causa sobreesida definitivamente. También fue depurado siendo destituido del cargo el 28-9-36 (su petición de reingreso en la guardia municipal en 1952 fue archivada), posteriormente se le incoó expediente de R.P. también sobreesido. Era simpatizante de UR.

⁶³ Estaba detenido por orden y a disposición del Comandante Militar desde el 3-8-36, salió en libertad el 8-12-36. Era el secretario de

IR de VILALBA, fue sometido a un expediente de R.P. del que no nos consta la sentencia.

⁴⁴ Era pte. de IR de Villalba. Estaba encarcelado desde el 3-8-36 por orden y a disposición del Comandante Militar, salió en libertad el 9-4-37, posteriormente resultó sancionado en el expediente de R.P. que se le incoó.

⁴⁵ De profesión escribiente, había sido elegido concejal de Vilalba en las elecciones de mayo de 1931 por el PSOE, fue sometido a sanción tras incoársele expediente de R.P.

⁴⁶ Estaba detenido en la Provincial desde el 6-8-36, salió en libertad el 26-2-37, ya que fue absuelto del delito de rebelión militar. Posteriormente se le incoó expediente de R.P. que creamos fue sobreesido.

⁴⁷ Concurren las mismas circunstancias que en el caso anterior.

⁴⁸ Era subdirector del Hospital, convirtiéndose en director del mismo en sustitución de VEGA, tras acuerdo de la comisión gestora municipal en la sesión de 31-8-36.

⁴⁹ Este médico iniciará una demanda contencioso administrativa en 1941 (al igual que otros médicos de ese Hospital como MARCELINO DE LA FUENTE CELA), en contra del acuerdo del Ayuntamiento que cedía el Hospital a la Diputación, lo que conllevaba su cese. [Ver BOP, núm. 203, 26-2-42, p. 2]. Los antecedentes de esta demanda se hayan en el acuerdo tomado por la Diputación Provincial en diciembre de 1940 que daba por caducado el contrato del Hospital de Sta. María con el Ayuntamiento, proponiéndose a partir del 1 de enero de 1941 la evacuación de todos sus enfermos, lo que implicaría la desaparición del Hospital de Santa María como tal Hospital provincial. Finalmente en septiembre de 1941 el Ayuntamiento tomaría el acuerdo referido de ceder a la Diputación el edificio del Hospital por un plazo de 99 años para fines benéficos.

⁵⁰ Creemos que estaba vinculado a FE-JONS, ya que sólo sus afiliados podían ser trasladados al cuartel de Falange en caso de arresto gubernativo, siendo esto lo que ocurrió a los pocos días de su detención el 28-10-37.

⁵¹ Salvo al Gobernador Civil, que por estar ya en calidad de procesado prestó declaración indagatoria anteriormente.

⁵² Médico, elegido diputado a Cortes por la candidatura de centro (portelista) en las elecciones de febrero del 36. Había nacido y estaba domiciliado en FONSAGRADA, ingresó en la cárcel Provincial el 22-9-36, la última referencia que tenemos de él es su traslado por segunda vez al hospital el 27-6-38, lo que nos indujo a pensar en la peor de las suertes para él, sobre todo después de leer las líneas que PORTELA VALLADARES en septiembre de 1937 le dedica desde el exilio, y que dan cuenta del grado de desesperación y sufrimiento a que se vio sometido durante su estancia en prisión: «Armando Peñamaría, Benigno Varela, pedazos del corazón, y de lo mejor de la vida, me envían noticias (...), Armando, mi otro yo, está en la cárcel. Había logrado la caridad de que lo llevaran al hospital porque se moría; nuevas órdenes dijeron que ese no era motivo para interrumpir la prisión, y volvió a ella. En su congoja y en la confianza que en mí ponía para realizar imposibles, me pide que les mande un avión para salvarlos». [MANUEL PORTELA VALLADARES, *Diario de dos guerras (1936-1950). Notas polémicas y correspondencia de un centrista español*, Ediciós Do Castro, A Coruña, 1988, p. 107]. Sin embargo, algunos allegados a ARMANDO

PEÑAMARÍA, nos aclararon que éste no murió tras ese traslado urgente al hospital, sino en libertad años después.

⁵³ Era farmacéutico, había sido Gobernador Civil de Córdoba, miembro de la Logia Masónica Lucus Núm. 5 y directivo de UR. Fue juzgado en ausencia por su R.P. y sancionado.

⁵⁴ Sobre este asunto, en el testimonio de sentencia del Consejo de Guerra al que fue sometido MARIO GLEZ. ZAERA en 1938, se afirma que «es público y notorio que el procesado, se apoderó de un automóvil propiedad del vecino de Lugo Rafael de la Barrera, cuyo auto fue regalado por el procesado (a) Manuel Hedilla».

⁵⁵ Abogado, domiciliado en INCIO. Había sido elegido diputado a Cortes por UR en las elecciones de febrero de 1936. Fue juzgado en ausencia por su R.P., a consecuencia de la sanción recaída (multa de 30.000 pts., inhabilitación especial durante 8 años y 1 año de destierro a 200 kms. de INCIO), le embargaron el Balneario de Incio del que era propietario, así como una planta eléctrica en la finca de Belesar.

⁵⁶ Ingeniero. Fue elegido alcalde de Lugo por ALR tras las elecciones de 31 de mayo de 1931, fue vicepte. del PRR, presidente de la Diputación desde febrero de 1934 hasta diciembre de 1935 en que cesa para convertirse en Gobernador Civil de Lugo hasta el 4-1-1936 que pasa a serlo de A Coruña hasta el 19-2-36. Se le incoó expediente de R.P. y fue sancionado con una multa de 3.000 pts. y 5 años de inhabilitación especial.

⁵⁷ Fue redactor-jefe de LA VOZ DE LA VERDAD y tesorero de la Asociación de la Prensa en 1925, tte.-Alcalde durante la Dictadura de Primo de Rivera. Pertenecía a la Junta Carlista de Guerra.

⁵⁸ Era vicepte. de UR en el 36 y secretario del ayuntamiento (cargo del que fue destituido), ingresó en la cárcel el 24-7-36 y salió en libertad el 24-12-36, reingresando el 23-4-37, siendo conducido a Zaragoza el 5-5-37, también se le incoó expediente de R.P. Declaró en esta causa pero en relación con la actividad del Gobernador Civil.

⁵⁹ A su favor también testificaron JOSÉ MASIDE MOSQUERA (teniente de Infantería), EMILIO QUINTELA VQUEZ. (comandante de Infantería) y MANUEL OJEA OTERO (pte. de las Juventudes Católicas de Lugo). El suegro de LAMAS era coronel de la Guardia Civil.

⁶⁰ Sería juzgado en 1938 por abuso de autoridad y condenado a 3 meses de arresto.

⁶¹ Estaba afiliado al Centro Republicano Agrario de JOSÉ BENITO PARDO, vinculado al Partido Agrario Español.

⁶² En el 36 era el vicepresidente de la Unión de Derechas y Agrarios de Lugo, vinculada a la CEDA. Se presentó como candidato independiente de derechas junto con ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ en las elecciones a diputados de febrero de 1936.

⁶³ Fue elegido diputado provincial en 1921, presidente en el 32 del Partido Liberal Demócrata de Lugo. Formaba parte de las juntas provinciales del censo electoral por ser uno de los notarios decanos de Lugo.

⁶⁴ Tenemos documentado su ingreso en la cárcel provincial en calidad de detenido gubernativo el 23-4-36 y su salida en libertad al día siguiente.

⁶⁵ Entre los muchos cargos políticos que desempeñó mencionaremos que fue elegido diputado provincial en 1911 y 1915, Alcalde de Lugo en 1924 hasta 1927, pte. de la Federación Católico-Agraria de Lugo, vicepte. de la Asociación de Propietarios de Lugo (de la que también formaba parte VEGA), pte. de la Junta Técnica Agrícola de FE-

JONS, asesor jurídico de las CONS, Gobernador Civil de León, Ourense y Asturias ...

¹⁰⁶ Fue directivo del Círculo Conservador Lucense, estuvo afiliado a la Asociación de propietarios, en 1936 era vocal de la Unión de Derechas y Agrarios de Lugo y fue gestor municipal durante la Guerra Civil siendo Alcalde ANTONIO MACÍA VALADO.

¹⁰⁷ Fue elegido gestor provincial en 1923 y 1929, era vocal de la Asociación de Propietarios de Lugo, y presidente del BLOQUE NACIONAL (afiliado a RENOVACIÓN ESPAÑOLA), durante el franquismo sería elegido Alcalde en 1938, durante su mandato sostuvo duros enfrentamientos con el jefe de FET-JONS, RAMÓN FERREIRO.

¹⁰⁸ Declaración de 7-9-36 [fols.125-126v^a] a petición del Gobernador Civil. Era de Palas de Rei y diputado a Cortes de IR desde las elecciones de febrero del 36, ingresó en la cárcel el 24-7-36 y salió en libertad tras el pago de una multa el 22-1-37, reingresando el 23-4-37, siendo conducido a Cáceres el 24-4-37. También se le incoó expediente de R.P. siendo sancionado.

¹⁰⁹ Ingresó en la cárcel el 20-7-36 por rebelión.

¹¹⁰ El subrayado es mío.

¹¹¹ En su artº 435 decía: No se harán al declarante preguntas capciosas ni sugestivas, ni con él se empleará coacción, engaño, promesa o artificio alguno para obligarle o inducirle a que declare en determinado sentido.

¹¹² Concurren las mismas circunstancias que en el caso anterior.

¹¹³ RAMOS y ABELAIRAS curiosamente en un principio eligen al Tte.-Cor. ADOLFO VELAYOS VALENCIAGA (el que dió la orden de iniciar el proceso de VEGA y de las detenciones de los principales líderes políticos en los primeros días del Alzamiento), que será además vocal suplente de este Consejo de Guerra, pero al que quizá trataba RAMOS, ya que el hijo del Tte.-Cor., MANUEL VELAYOS PÉREZ-CARDENAL (maestro), militó en el mismo partido que RAMOS (era directivo del POUM). MANUEL VELAYOS, inmediatamente se movilizó y fue destinado al frente, pero no pudo evitar que se le instruyese un expediente de R.P. (instado según consta en el sumario por la familia SOTO LEMOS) a consecuencia del cual hubo de pagar una multa. Posteriormente RAMOS y ABELAIRAS comparecieron solicitando no se tuviera por hecha la designación de defensor anterior.

¹¹⁴ El subrayado es mío.

¹¹⁵ El subrayado es mío.

¹¹⁶ Fue vicepresidente del PRRS, pasándose después a FE-JONS, siendo detenido por orden gubernativa con anterioridad al Alzamiento. Era hijo del General JOSÉ G^a ZABARTE, que también testificó en este Consejo de Guerra, pero a favor de LAMAS.

¹¹⁷ Fue elegido tte.-alcalde por el PSOE a raíz de las elecciones municipales de mayo de 1931, Alcalde socialista de Lugo desde febrero de 1934 a octubre de 1934 y vocal de la comisión gestora provincial desde mayo de 1931 a febrero de 1934. A raíz del Alzamiento estuvo confinado en Palencia y Castropol, además de hacer efectiva una multa de 25.000 pts. Fue juzgado por su R.P. y condenado a tan sólo el pago de una sanción de 100 pts. por la atención prestada a los heridos de guerra en su sanatorio (corriendo a su cargo los gastos de alimentación y alojamiento), así como por las numerosas donaciones que hizo a Ejército y Milicias, además de haber cedido el primer piso de la Casa núm. 16 de la Plaza de España el 26-8-36 para Secretaría de FE-JONS.

¹¹⁸ El subrayado es mío.

¹¹⁹ Grave e incomprensible error, la noche de los disparos no fue la del lunes 20, sino la del jueves 23 al viernes 24.

¹²⁰ Los subrayados son míos.

¹²¹ Esta argumentación afecta a ÁNGEL PÉREZ, ABELAIRAS, RAMOS y fundamentalmente al Gobernador Civil, que a lo largo de todo el sumario se vió muy perjudicado por el testimonio del Coronel de Infantería CASO AGÜERO, del capitán de la Guardia Civil JOSÉ LÓPEZ DE HARO REY, del comandante de la Guardia Civil FERNANDO ÁLVAREZ HOLGUÍN y del alférez de Seguridad MANUEL G^a LOSADA.

¹²² El subrayado es mío. Cabe recordar que en relación con la acusación que se realizó a VEGA, de consentir el alojamiento de los grupos armados en el Hospital de Sta. María, todavía no se había declarado el estado de guerra en la provincia.

¹²³ Vemos que se toma al pie de la letra el testimonio del forense CASTO GLEZ. MÉNDEZ.

¹²⁴ Es lo afirmado por el médico LOMAS.

¹²⁵ Recoge testimonio de SOR ISABEL GLEZ.

¹²⁶ Aunque continuó en la cárcel en calidad de preso gubernativo y no salió en libertad hasta el 14-5-38, siéndole instruido además un expediente de R.P. con resultado de sanción.

¹²⁷ Ver EL PROGRESO de 22-10-36.

¹²⁸ Evidentemente para entrar en este análisis soslayamos el debate que se suscita siempre sobre la legitimidad de los Tribunales Militares que enjuiciaron las causas por rebelión, traición, sedición... y de las autoridades nacionales que impusieron un nuevo régimen de manera unilateral tras superar mediante el uso de la fuerza la resistencia del anterior.

¹²⁹ De hecho, resulta bastante sorprendente su llamada de atención al juez instructor sobre la existencia de dos modistas que habían visto disparar y hacer señales luminosas al Dr. VEGA la noche del 23, sino fuera porque la jefa de las mismas (que también depuso en el mismo sentido), compartía y compartió con su mujer afinidades ideológicas que se tradujeron en la militancia en un mismo partido antes y después del Alzamiento.

¹³⁰ Aunque el informe de la Guardia Civil, claramente tendencioso y sin base argumental alguna, habla también de una cooperación entre ambos, creemos que en realidad consideraron sólo la declaración de CASTEDO, porque la sentencia recoge la apreciación que sólo éste realizó de que trataba de pasar inadvertido en sus visitas al Gobierno Civil.

¹³¹ Declaraciones de 7-9-36, [fols. 125-129 y v^a], no incluidas en la transcripción que hicimos del proceso porque depusieron a requerimiento del Gobernador Civil y en relación con su situación

¹³² Esto se desprende de su declaración de 26-8-36, que nosotros no transcribimos en su integridad por estar relacionada más bien con acusaciones efectuadas al Gobernador Civil. RAMÓN G^a NÚÑEZ ingenuamente no desconfió de él cuando se enteró de que el Comandante Militar tenía exacto conocimiento de todas sus decisiones, que eran transmitidas por el mencionado alférez de Seguridad utilizando a un intermediario.

¹³³ Hay algo que no hemos analizado, por ser materia de otro estudio, los bienes de VEGA, embargados en su totalidad para hacer frente a la responsabilidad civil establecida, 1.500.000 pts., claramente desorbitada, siendo la más alta de las dictadas durante la Guerra en Lugo.

APÉNDICE DOCUMENTAL



O dr. Rafael de Vega Barrera.

Indagatoria del procesado

DON RAFAEL VEGA BARRERA

En Lugo a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario compareció el procesado Don Rafael Vega Barrera a quien S. S.ª exhortó a decir verdad y a contestar clara y categóricamente a las preguntas que se le hicieren, lo que ofreció cumplir.

A la ordinaria dijo: que se llama como queda expresado, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Isaac y de Esperanza de oficio médico estado casado

con cinco hijos, natural de la parroquia de Zuzuara Ayuntamiento de Zuzuara partido judicial de Aranda de Duero y vecino de Lugo instrucción

Para la identificación del procesado se hace constar que es de estatura uno seiscientos ojos castaños pelo canoso nariz regular boca regular color moreno viste en este acto traje gris

que no fué procesado

Preguntado si sabe o presume el motivo porque se le recibe esta declaración sin juramento, CONTESTA: Que si, por habersele notificado en anterior diligencia.

Preguntado: Si se afirma y ratifica en su anterior declaración y si tiene algo que añadir a ella, manifiesta: Que si, y que declara: Que estando tomando café en el Circulo de las Artes el domingo a eso de las tres y media se enteró del regreso del Gobernador de Vigo, a las cuatro aproximadamente salió en dirección al Gobierno acompañado de los señores Don Armando Peñaranda, Don Antonio Vardero y el Señor Fugarolas, todos con objeto de enterarnos cual era la situación política; que al llegar al Gobierno no pudieron hablar de momento con el Gobernador y es tuvieron esperando a hablar con él en el despacho del Secretario y en la galería inmediata; al cabo de media hora o tres cuartos de hora fué presentado por primera vez al Gobernador y al preguntarle cual era la situación nacional le dijo lo que ya queda con signado en su anterior declaración; que estaría como un cuarto de hora aproximadamente en el Gobierno Civil siguiendo con los señores ya citados y otros varios casi siempre en la galería inmedia

al despacho. Hacia las cinco salieron del Gobierno los mismos señores antes citados, el Señor Peñaranda marchó directamente a Fonsagrada, el señor Cardero hacia su farmacia y el declarante acompañado del señor Prolas regresó al Circolo de las Artes, eso sería aproximadamente alrededor de las cinco o cinco y media; allí estuvo el declarante con la tertulia de amigos que tiene sobre de pasar las tardes en el Circolo de las Artes hasta las seis y media o siete menos cuarto. A esta hora se fué al que depono Don Jesus Carro Crespo diciendo que quería bajar a la estación a despedir a un primo carnal de la señora del declarante y pariente tambien del señor Carro llamado Don Luis Crespo Fernandez, acompañado del Señor Carro bajó a la estación y en ésta estuvo desde las siete a las siete y media a despedir a dicho pariente. Don Luis Crespo encontrándose en la estación otros parientes de la señora del declarante como eran: Don Julio Carro Fernández, Don Jesus Carro Crespo y otros que no recuerda en estamento; en la citada estación se encontraba tambien los hermanos Don Camilo y Don Ricardo Lopez Parde que iban a despedir a un hermano suyo Comandante Ingenieros Militares que iba a Valladolid a quienes saludó; en la misma estación le presentaron al Teniente de Guardia Civil de Carria que había estado en el Puesto de Santa Colomba de Somoza, pueblo natal de toda la familia de los Carro y parientes de la señora del dicente; desde la estación al salir el tren expreso y sobre las siete y media u ocho menos cuarto subió a su casa particular y sanatorio donde estaría proxicamente un cuarto de hora y media hora; desde allí fue nuevamente al Circolo de las Artes donde estuvo hasta las nueve de la noche; a esa hora regresó a casa encontrándose con un criado del Señor Pita, dentista de esta Capital, diciendole que había detenido el Señor Pita y su hijo, tratando entonces al declarante de hablar con el Gobierno Civil por telegrafo para pedir su libertad sin poder conseguir comunicacion con dicho Centro, cenando seguidamente y acostándose. Que ademas cita como testigos de su actuacion en el Hospital de ser ajeno en absoluto y opuesto al alojamiento de los grupos armados en el mismo al mecanico de dicho establecimiento Señor Pujol que le acompañó desde la puerta del Hospital hasta la sala de operaciones; que a hora en que llegó al Circolo de las Artes sería proxicamente las tres de la tarde, permaneciendo poco tiempo porque inmediatamente de enterarse que se había declarado el estado de guerra se fué directamente a su casa donde permaneció toda la tarde yendo solo al Sanatorio a visitar los enfermos que tenia en el mismo. Que el miercoles al ir al Hospital se encontraba, entre otros medicos, el Señor Don Marcelino de la Fuente Cela, medico subdirector del Hospital; este señor le llamó aparte y le manifestó que, como le apreciaba que no debía salir por las noches de casa y que tuviera cuidado pues algunos elementos armados pudieran atentar contra el dicente y que si era necesario haber alguna intervencion por la noche en el Hospital que le avisara a él que lo haria en su lugar. El medico Don Leoncio Tato Cabado le repitió lo mismo al Señor Fuente Cela y se empeñó en acompañarle hasta casa lo que se opuso el declarante pues no creia que pudieran atentar contra él, que debora pues no había dado ni mal a nadie, que el miercoles por la tarde, de cinco a seis, estuvo en el Hospital estando de guardia el medico Señor Tato Cabado que le repitió lo que le había dicho anteriormente. Al regresar a casa le comunicó la posesión del declarante que se había presentado un chofer de la Guardia Civil y había requisado uno de los coches diciendo que el otro quedaba para su servicio como factivo. A las diez o diez y media de la noche estando

ya acostado, se presentaron varios señores de Falange y una clase del Ejército requisando el otro coche, para lo cual con anterioridad rodearon la casa llamando a todas las puertas ocasionando gran susto a la familia, siéndole entregado el coche voluntariamente por el declarante. Que las visitas que recibió en su casa además de la ya citada del Señor Valcarcel fueron las de Don Luis, Don Generoso, Don Angel y Doña Josefa Carro Crespe pariente de la esposa del declarante; pasando también un momento por su casa Don Virgilio Fernandez de la Vega que marchaba a su domicilio de Castro verde; todos estos señores le manifestaron lo mismo que el Señor Fuente Ceta y el Señor Tate, que tuviera cuidado por que dado el estado de excitación y de verdadera locura colectiva que había, algún exaltado podía atentar contra él. Esta fue la causa de que el declarante viendo la excitación de su familia y la poca seguridad que ofrecía su casa decidiera marchar con aquella al Sanatorio donde pernoctó la noche del miércoles al jueves.

Que durante esa noche hubo gran tiroteo en el barrio donde vive el declarante; que dada la excitación de la familia sobre todo la señora, no puede precisar donde fueron los disparos ni que clase de disparos eran esos y que en absoluto niega que se hicieran disparos desde su casa o desde el Sanatorio como lo pueden atestiguar todos los empleados de la casa y los enfermos que entonces se encontraban en el Sanatorio; que no se han hecho señales luminosas desde el mismo y que si se han encendido y apagado luces en la sala de operaciones y en las habitaciones de los enfermos ha sido o por los mismos enfermos o por el personal que ha tenido que entrar en la sala de operaciones para atender a los enfermos y que como tuvo que operar esa noche un enfermo grave del vientre estuvieron encendidas mucho tiempo las luces de la sala de operaciones y habitaciones inmediatas. Que su actuación política durante muchos años ha sido la del Partido Radical que acaudilla Don Alejandro Lerroux que en todo momento en lo que ha podido ha tratado de evitar toda violencia contra personas y contra cosas; que como deja dicho anteriormente en la revolución de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro cooperó con todas sus fuerzas y con todo su entusiasmo al lado del Ejército; que al descubrirse el asunto del "straperlo" y otras irregularidades políticas en el Partido Radical y en los partidos coaligados al mismo que gobernaban en aquel entonces se separó del mismo ingresando en el que acaudilla Don Diego Martínez Barrios, llamado Unión Republicana; que en las elecciones a diputados a Cortes ayudó a la coalición que se formó de centro e izquierda pero que en Lugo fue sin los elementos socialistas, haciéndolo sobre todo a beneficio de los señores Don Manuel Becerra Fernandez y Don Ricardo Gasset con los que le unía además de la parte política una íntima y profunda amistad. Que al venir el nuevo Gobernador Don Jose Fernandez Vega éste señor trató a los entonces afectos a Don Manuel Becerra y demás elementos de centro y a los de Unión Republicana como verdaderos enemigos políticos destituyendo Ayuntamientos y persiguiendo a personas afectas no solo a los elementos de derechas sino a los elementos de Unión Republicana por lo cual rompieron de una manera terminante con dicho señor gobernador no volviendo a pisar el Gobierno Civil desde las elecciones de compromisarios. Que prueba de todo esto de que en las citadas elecciones de compromisarios en los sitios donde los socialistas y los elementos de izquierda afectos al Señor Villamil el declarante que se presentó como compromisario no obtuvo ni un solo voto como fue en los Ayuntamientos de Sarría, Paradela, Monforte, Rivas de Sil, Quiroga, Villamañá y Villadriá, sitios donde por lo visto pertenecen las partidas armadas, lo que prueba de una manera plena que el declarante

nó ha intervenido en absoluto en la organización de dichas partidas siendo todos ellos enemigos políticos del dicente.

Que la actuación del declarante desde hace mucho tiempo y sobre todo en estos últimos meses ha sido de para pedir siempre la libertad de algunos detenidos como prueba de ello pise la libertad de el cura párroco de Quiroga como le puede atestiguar el beneficiado de la Catedral Señor Cuesta y la libertad de otra serie de señores pertenecientes a distintos partidos de derechas.

Que no ha estado conforme desde hace tiempo con la dirección que llevaba la política en la provincia y que al no poder actuar en un sentido de ponderación y de respeto a todas las ideas y a todas las personas y haber perdido toda influencia en el Gobierno Civil pensaba retirarse de la política como se lo manifestó al abogado señor Macía Valado y a Don José Cobreros de la Barrera que pueden atestiguar lo de una manera clara y terminante y que desde hace dos meses su actuación política ha sido nula dentro de la provincia de Lugo y que no tiene mas que decir.

En este estado el Señor Juez dió por terminada esta indagatoria en la cual se ratificó el procesado previa lectura, firmandola con S. S. y yo Secretario de que doy fe.

Mariano P. Hickman

Rafael de Vega

Juan Quinto

Insidencia Dada } En Lugo a veintuno de Agosto de mil no-
Ceres Hickman } vecientos treinta y seis. Para asegurar las res-
ponsabilidades pecuniarias que en su día puedan im-
ponerse como procedente, a los posteros en esta causa
don Ramón García Múner, don Trajuel Vega Barrera,
don Francisco Ramos López, José Ramos López, Per-
ceto Abelares Cortés, Manuel Pérez López y Antonio Cal-
toso Andino. Mírese el libro del Juzgado de Justicia
de este partido de Lugo, para que en el término
de una audiencia preste fianza en cualquiera de
los plazos que la ley admite por valor de un milla
quientas mil pesetas, y de no hacerlo proceder al embargo
de bienes suficientes a cubrir dicha suma.

Proveo y firma el J. de que doy fe

Juan Quinto

SENTENCIA

Reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo la presente causa, instruida, contra Don Ramón García Núñez, Don Rafael Vega Barrera, Don Francisco Lamas López, Don Ángel Pérez López, Don Perfecto Abelairas Castro, Don José Ramos López y Don Antonio Castedo Rubinos, por el delito de traición; leídas por el Sr. Juez las actuaciones, oída la acusación Fiscal y las Defensas y

RESULTANDO: Que el movimiento antinacional y antipatriótico porque estamos pasando, engendrado, por ese conglomerado que denominó Frente popular, tuvo la natural repercusión en esta Plaza, con los mismos síntomas en su iniciación e igual desarrollo en su preparación, que en el resto de España.

RESULTANDO: Que los elementos dirigentes marxistas en unión de las autoridades civiles de Lugo coadyuvaban al movimiento general resolviendo como medida de preparación e iniciación la incautación de todas las armas y sacándolas de los establecimientos dedicados a su venta son trasladadas al Gobierno civil en donde quedan depositadas en unión de otras cuya procedencia no ha podido averiguarse, muchas de las cuales son distribuidas entre las masas que carecían de armas de las traídas a la capital desde los diversos puntos de la provincia y que son alojadas en el Hospital municipal y abastecidas de todo cuanto pudieran necesitar, fuerzas o masas armadas mejor dicho que no fueron utilizadas ya que por la declaración del bando de estado de guerra hizo

comprender a los dirigentes la imposibilidad de enfrontarlos; a las fuerzas del Ejército que a la sazón ocupaban los puestos estratégicos de la ciudad, siendo ello la causa de su salida a los puntos de procedencia no sin antes y durante el trayecto haber hecho disparos contra las fuerzas de la Guardia civil.

RESULTANDO: Que el Gobernador Don Ramón García Núñez dió la orden de incautación de las armas y se hizo cargo de ellas personalmente en el Gobierno civil como asimismo proveyó para que se reunieran en el dicho edificio el mayor número posible de fuerzas armadas con el fin de evitar un ataque al edificio; siendo el que ayudó la concentración de las milicias procedentes de Monforte y Sarria que llegaron armadas a esta Plaza, interviniendo activamente en la gestación del movimiento suversivo en los medios y forma que por su cargo podía utilizar favoreciendo de esta forma el movimiento, empresa a la que directamente coadyuvaran todos los dirigentes del Frente popular y para lo cual celebraba constantes entrevistas con los procesados Lamas, Pérez López, Abelairas, Ramos y otras personas no incluidas en esta causa.

RESULTANDO: Que el procesado Vega Barrera cooperó asimismo y llevó la dirección del movimiento al intervenir cerca del Gobernador en las resoluciones tomadas por éste para lo cual se entrevistaba frecuentemente con dicha autoridad tratando de pasar inadvertido; siendo uno de los que se encontraban presentes al tiempo de la entrada de los grupos armados en el Hospital de donde es Director y en el que dispuso se desalojara una de las salas; estando considerado como persona de ideas avanzadas y revolucionarias con gran influencia entre las masas.

RESULTANDO: Que los procesados Lamas López, Abelairas, Pérez López y Ramos López, todos ellos en unión del Gobernador eran los principales agentes que secundaban y hacían cumplir no sólo las órdenes de dicha Autoridad sino también las que

debidas a la iniciativa propia dictaban al objeto de favorecer el movimiento subversivo y a este respecto el procesado Angel Pérez López es uno de los Gestores que más se distinguen dando órdenes en el Gobierno civil y de él emanaban las referencias a la preparación de la comida que había de darse a las masas armadas; la dada a la Guardia del edificio para que no entraran otras personas que de las que no fueran afectas al Frente popular; es quien sugiere la idea de la incautación de las armas y quien con su conducta y manera de proceder anula la actuación del Gobernador en la tarde del día diecinueve, cuya actuación viene a secundar la del procesado Perfecto Abelairas Castro, Secretario particular del Alcalde y encargado de ir al encuentro de los camiones y prevenirlos en la forma sigilosa como habían de entrar en la capital, corriendo con todo lo necesario para proveer a los revoltosos durante su estancia en la capital entre los que gozaba de una gran influencia por ser uno de los más exaltados propagandistas de sus ideas, al igual que el procesado José Ramos López una de las personas más destacadas del partido socialista en Lugo y que intervino directamente en Octubre del treinta y cuatro proporcionando armas, explosivos y municiones a los revoltosos y que ahora asimismo presta su ayuda al movimiento al igual que entonces encontrándose constantemente en el Gobierno civil recibiendo gente y comportándose como un verdadero dirigente caracter que con anterioridad venía ostentando por su grande e intensa propaganda en mitines y reuniones de carácter comunista.

RESULTANDO: Que el Alcalde de Lugo Don Francisco Lamas López puede considerarse como otro de los di-

rigentes que intervienen directamente en multitud de hechos que afectan a la preparación del movimiento si bien su actuación queda mediatizada por los tres procesados nombrados en el anterior resultand

RESULTANDO: Que el Teniente de Alcalde Don Antonio Castedo Rubino expidió por orden del Gobernador un vale de doscientos litros de vino sin que haya tenido otra intervención.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por los procesados Don Ramón García Núñez, Don Rafael de Vega Barrera, Don Francisco Lamas López, Don Angel Pérez López y Don Perfecto Abelairas Castro han sido coadyuvantes a un movimiento general subversivo que por su ideología, por su finalidad no solamente iba dirigido a la desmembración de la Patria sino que también era directamente encaminado a destruir al único adversario que podía oponerse a sus propósitos, el Ejército, base y sosten de la unidad nacional en todos los pueblos civilizados.

CONSIDERANDO: Que la calificación de los hechos imputables a los procesados antes nombrados, no puede ser otra, que la de traición comprendida en el número 6º, artículo 223 del Código de Justicia Militar siendo por tanto sus responsabilidades las inherentes a los autores de dicho delito en grado de consumación.

CONSIDERANDO: Que en los hechos de autos es de apreciar como circunstancia agravante para los procesados García Núñez, Vega Barrera, Pérez López, Abelairas Castro y Ramos López no sólo la de ser directivos del mayor relieve del movimiento, sino también la de la gran trascendencia de los hechos que ha sido tenida en consideración por el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere los artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO: Que aun cuando el procesado Lamas

y por tanto autor de un delito consumado del artículo 223 n.º 6º López resulta también ser dirigente del movimiento, su actuación, ha sido mucho menos destacada en el período de preparación y su conducta después de declarado el estado de guerra, de adhesión a la autoridad militar local.

CONSIDERANDO: Que del procesado Castedo Rubino no hay en la causa una constancia de su actuación delictiva y por consiguiente no existe la suficiente prueba a juicio del Consejo para concretar una determinada responsabilidad contra este procesado.

CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Vistos los artículos citados 30, 44, 185 y demás de general aplicación

EL CONSEJO FALLA: Que debe condenar y condena a la pena de muerte a los procesados Ramón García Núñez, Rafael Vega Barrera, Angelic Pérez López, Perfecto Avelairas Castro y José Ramos López. A la pena de cadena perpétua con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absolutas y abono de la prisión preventiva al procesado Francisco Lamas López; y por último absuelve libremente a Don Antonio Castedo Rubinos. Como indemnización al Estado y con el carácter de responsabilidad civil, mancomunada y solidariamente condena al pago de un millón quinientas mil pesetas, a todos los condenados.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Lugo a catorce de Octubre de mil novecientas treinta y seis. Lo sobre líneas, vale.- Sobre raspado, Angel, -Vale.

Vicente Landeira
3